



308409
67

UNIVERSIDAD LATINA

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LICENCIATURA EN DERECHO

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 171 FRACCION II
DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA
ELIMINARLO COMO DELITO Y ESTABLECERLO COMO
SANCION ADMINISTRATIVA.

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OPTAR AL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GABRIELA TREJO ALVAREZ

ASESOR: LIC. FERNANDO ZAPATA MENDOZA



MEXICO, D. F.

TESIS
MEXICO, D.F. 1967

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

LIC. FANNY HAIDEE GONZALEZ CHAVEZ
DIRECTORA TECNICA DE LA CARRERA DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD LATINA, SC.
P R E S E N T E.

La alumna GABRIELA TREJO ALVAREZ, con número de cuenta 91661245-8, ha concluido bajo la asesoría del suscrito, la investigación de tesis profesional titulada "PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 171, FRACCIÓN II DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ELIMINARLO COMO DELITO Y ESTABLECERLO COMO SANCION ADMINISTRATIVA", que ha elaborado para la realización del examen profesional y así, optar por el título de Licenciado en Derecho.

El tema seleccionado establece una propuesta para eliminar el artículo 171 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, puesto que las penas privativas de libertad no parecen haber dado el resultado esperado en los delitos de tráfico, poniendo en duda su eficacia frente a estos hechos, siendo aconsejable, la no expedición de licencias de manejo, a personas alcohólicas para garantizar una mayor seguridad a la población en general, y sobre todo, tomar en cuenta la responsabilidad en que pudieren incurrir los servidores públicos encargados de su expedición.

Cabe señalar que la alumna GABRIELA TREJO ALVAREZ satisface los requisitos que se requieren en este tipo de trabajos recepcionales, motivo por el cuál desde este momento quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto, protestando a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"LUX VIA SAPIENTAS"

UNIVERSIDAD LATINA, DF. a 25 de Octubre del 2002


LIC. FERNANDO PARATA MENDOZA

ANÁLISIS CON
FOLIO DE ORIGEN

B

LE DOY GRACIAS A DIOS,
por haberme dado el tiempo y,
la oportunidad de concluir mis
estudios y, por permitirme un
logro más en mi vida,
esperando seguir contando,
con su bendición, para que el
día de mañana, pueda seguir
contribuyendo digna y
humanamente con la sociedad.

LE DOY GRACIAS A MI MADRE,
por haberme apoyado
incondicionalmente, porque gracias
a sus enormes esfuerzos y
sacrificios, día con día me formaba
para ser una triunfadora, le doy
gracias por su comprensión y amor,
como un testimonio de cariño y
eterno agradecimiento, por mi
existencia valores morales, a ti
madre con respeto y admiración te
amo y te debo la vida.

LES AGRADEZCO A MIS HERMANOS,
Sergio y Armando, por haber compartido
su vida junto a la mía, y por los
momentos inolvidables vividos

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE

GABRIELA TREJO

FECHA

12-03-03

FIRMA

[Firma manuscrita]

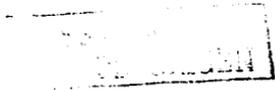


C

A MI ABUELITA, porque, gracias a ti, supe lo que es el verdadero amor, bondad, abnegación y lealtad, gracias abuelita, porque eres el ejemplo más digno a seguir, en este mundo, te amo con todo mi corazón y siempre te recordare.

A MI ASESOR, le estoy agradecida, por haber dirigido mi tesis, por su paciencia y sabios conocimientos, sobre todo por el interés que mostró para la culminación de mi carrera profesional, con respeto y admiración. Gracias.

A LA UNIVERSIDAD LATINA, por haberme formado como profesionista, así como a los profesores que en ella imparten su cátedra, por su enorme esfuerzo y paciencia, pues merecen mi respeto y admiración por su gran labor.



D

LA GENTE NECESITA UN MEJOR MUNDO
EL MUNDO NECESITA MEJOR GENTE
¿ QUIERES CAMBIAR TU MUNDO?
¡ CAMBIA TU ! haz de ti y de tu mundo
UNA OBRA DE ARTE Y SABIDURIA.



E

INDICE GENERAL

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

1.1. Época Prehispánica en México.....	4
1.2. México Independiente.....	12
1.3. Breve Reseña Historia del Automóvil.....	17
1.4. La Organización Social y la bebida.....	22
1.5. Causas Originadoras del Alcoholismo.....	27

CAPITULO SEGUNDO

MARCO CONCEPTUAL

2.1. Definición de Sanción.....	30
2.2. Definición de Delito.....	35
2.3. Causas de Criminalidad.....	37
2.4. Causas de Delincuencia el Distrito Federal.....	38
2.5. Definición de Alcoholismo.....	41
2.6. Bebedor o Alcohólico.....	42
2.7. Etilismo Agudo.....	42

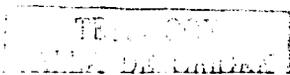
F

2.8. Etiología e Incidencia.....	43
2.9. Es el medio de nuestra Sociedad.....	45
2.10. Como actúa la Publicidad.....	45
2.11. El Alcohol seca el cerebro.....	46
2.12. Desde el punto de vista Medico Legal.....	46
2.13. Sintomatología.....	47
2.14. Tratamiento.....	49
2.15. Los médicos no están preparados para diagnosticar el alcoholismo y drogadicción.....	51
2.16. Concepto de Imprudencia.....	52
2.17. Conducción de Vehículos.....	52
2.18. Embraguez como excluyente.....	53
2.19. Embraguez, miedo y legitima defensa.....	54

CAPITULO TERCERO

DERECHO COMPARADO

3.1. México.....	56
3.1.1. Pena privativa de libertad.....	58
3.1.2. Multa.....	59
3.1.3. Privación del permiso de conducir.....	60
3.1.4. Reparación del daño.....	64
3.1.5. México, noticia estadística.....	65
3.2. España.....	69
3.2.1. Delitos de acción.....	69
3.2.2. Delitos de Omisión.....	72



G

CAPITULO CUARTO

COMPARACION ENTRE CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO.

4.1 Código Penal del Distrito Federal.....	75
4.1.1. Estadísticas de los accidentes de tránsito en el Distrito Federal.....	84
Anexos	
1. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos (1997).....	85
2. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos-Conductores en Estado de Ebriedad (1997).....	86
3. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos (1998).....	87
4. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos-Conductores en Estado de Ebriedad (1998).....	88
5. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos-Conductores en Estado de Ebriedad (1999).....	89
6. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos-Conductores en Estado de Ebriedad (2000).....	90
7. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos-Conductores en Estado de Ebriedad (2001).....	91
8. Desglose de los accidentes de Tránsito de Vehículos lugar de los hechos-Conductores en Estado de Ebriedad (2002).....	92
4.2. Código Penal del Estado de México.....	93
Conclusiones.....	103
Propuestas.....	105
Bibliografía.....	107

TESIS CON
FALLA DE CALIFICACION

H

INTRODUCCION

Agradezco el apoyo que recibí, para la realización de este libro, a la UNIVERSIDAD LATINA, y a los profesores, que en ella imparten su cátedra, así como a mi asesor Fernando Zapata Mendoza, que me apoyó y asesoró para la realización de dicha tesis y sobre todo a mi madre, Obdulia Alvarez Torres por su comprensión y gran esfuerzo que hizo en el transcurso de mi carrera.

Es lamentable mencionar que este libro fue muy difícil de realizar ya que en México, no existen suficientes libros que traten sobre este tema y que pudieran servir de fuentes a las nuevas generaciones.

El régimen de los accidentes en los automotores en el derecho comparado, da pie a la clasificación de los países en dos grandes grupos: por un lado en las legislaciones que regulan específicamente el problema de estos cuasidelitos de singulares características; por otro, aquellos derechos positivos que no establecen un sistema particular para la responsabilidad nacida de estos infortunios que, en mayor o menor grado, reciben así un tratamiento similar al de los demás hechos ilícitos culposos.

En el presente trabajo se critica lo dispuesto en el artículo 171, fracción II, del Código Penal para el Distrito Federal, debido a que la ingestión de un sorbo de alcohol, o en su caso, una gran cantidad de alcohol por parte de un individuo, pueden llegar a convertirlo en un delincuente para la ley.

Resulta un tanto contradictorio que por un lado, el gobierno aliente con su anuencia permisiva a la industria comercializadora de vino; y que por otra parte, se sancione de manera tan severa y estricta, a los consumidores que ingieren, una ligera porción o una gran cantidad de vino.

TESIS CON

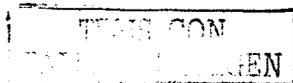
Por ello, los fines de semana gran parte de los ciudadanos de esta capital, se trasladan en compañía de esposas e hijos, a diferentes ciudades de la Republica Mexicana, con el objeto de convivir y degustar sus alimentos con una cerveza, o copa de vino preparada.

Dicha circunstancia por un lado demuestra que prevalece una industria comercializadora que subsiste de la compraventa de alimentos acompañados de las bebidas alcohólicas; y por otra parte, se insiste, en castigar a las familias que, se reúnen por costumbre, y que acostumbran acompañar sus alimentos con vinos, como cerveza, tequila, pulque etc.

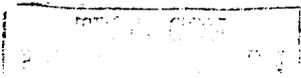
Lo anterior da lugar a que el consumo de alcohol constituye una fuente lícita de trabajo y existe una clara participación del gobierno, para que se realice dicho consumo, bajo una lluvia publicitaria que hace inherente la convivencia del grupo social, con esa sustancia, de tal suerte que la explotación masiva del alcohol constituye una fuente de riqueza con su acepción más acendrada. Hay toda una industria que vive y genera fuentes de empleo, por ende, se busca también lograr que se pronuncien convenios o acuerdos de voluntades que tengan por objeto llevar el vino a su destino final es decir a los consumidores.

Si los paseantes después de consumir un trago de cualquier bebida alcohólica, conducen un automotor por la carretera federal, y a ello se le agrega la infracción de rango gubernativo, resulta claro entonces que el turista o el paisano serán sometidos al proceso penal, como ya se demostró y esto es inevitable, haciendo que dicha persona quede resentida con el gobierno y, con seguridad, ya no volverá por estas tierras, lo que significa que existe el maltrato, a quien generosamente brindo parte de su riqueza a favor de los prestadores de servicio.

Sin embargo para culminar la jornada dominical, el jefe de familia se espera todo, menos acabar el día en una prisión preventiva por haber bebido una o dos copas de alcohol, en consecuencia, la marca determinada por la constancia de



los antecedentes penales, además de la huella indeleble que acompañara por el resto de sus días al individuo.



CAPITULO PRIMERO

1.1 EPOCA PREHISPANICA EN MEXICO

Desde años atrás es posible encontrar testimonios, en todas las épocas, y culturas, que demuestran que el hombre ha empleado siempre drogas y bebidas alcohólicas con propósitos no terapéuticos, sin embargo esto se vió más con la llegada de los conquistadores españoles a la América, acontecimiento que alteró el sentido de vida de los indígenas. Así por ejemplo Rodrigo Ponce de León comentó:

"Que muchos Indígenas decían: deseo morir porque me duele el corazón, y se dejan morir, y otros hombres y mujeres, se ahorcan así mismos sin ninguna razón". (1)

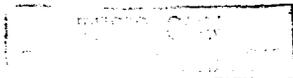
Es posible que esta desesperanza haya aumentado la incidencia en el consumo de psicotrópicos, por parte de la clase indígena, así como sin duda, contribuyó a incrementar el alcoholismo.

El propósito de esta tesis es aclarar que tanto el alcohol como las drogas son y han sido desde tiempos prehispánicos el origen de la mayoría de los hechos delictivos, son factores criminógenos indiscutibles. Así mismo es importante señalar que han sido usadas como practicas de ceremonias religiosas.

Sahagún dijo que: "tanto el alcohol como las drogas, entorpecen a los individuos y lo tornan a un estado de inconciencia, convirtiéndolo en un animal salvaje capaz de realizar cualquier acto, por brutal que este sea, y cuando el individuo esta sobrio, es como un manso cordero capaz de ser domesticado", por lo tanto es necesario cuestionar este punto. (2)

(1) CORDAMOS DE OJEDA OLGA. Toxicomania Narcotráfico Fondo de Cultura Económica México. 1976. Pág 20.

(2) DE SAHAGUN FRAY BERNARDINO. Historia General de las Cosas de la Nueva España. Editorial Porrúa. México. 1974 Pág 156



Dándose cuenta a través del tiempo que la embriaguez era un estado de inconciencia, que ponía en peligro la vida de todos los integrantes de la comunidad y su seguridad social, tipificando los jefes respectivos como delito la embriaguez en la vía pública, a la cual se le imponía una sanción que consistía en dar de palos a las personas hasta su culminación (muerte).

Es interesante debatir este punto, ya que existieron medidas muy drásticas de sancionar ciertas conductas, por ejemplo la mencionada en nuestro tema, y de ser así, si eran tomadas por el hecho de que las autoridades de aquel tiempo consideraban al alcohol como a las drogas, factores engendradores de conductas ilícitas y antisociales y de ser así; demostraron un gran desarrollo cívico del que en la actualidad carecemos totalmente.

Hay quienes mencionan que: "la embriaguez es un estado de turbación de la razón ocasionada por la bebida de un licor espirituoso en moderación, es lícita, honesta, y forma parte de las costumbres de la culta sociedad, se dice que sobre la mesa y con un buen vino se han reconciliado muchas amistades y arreglado negocios que por mucho tiempo habían sido difícil de arreglar de otras maneras, siendo en estos momentos el hombre, franco, humano y dispuesto a acciones generosas, pero al mismo tiempo el abuso de vino produce graves males". (3)

En apoyo de esta tesis, ha de señalarse que el padre de las Casas al dar cuenta de las leyes que regían la vida de los indígenas en su historia apológica de las Indias, "señala que castigaban con la muerte la hechicería que, como aclara gran numero de textos de la época, comprendía fundamentalmente el uso de las drogas adivinatorias, que según se creía permitían adivinar el futuro". (4)

(3) RIVERA Y SAN RAMON AGUSTIN. Delitos. Editorial, Reimpreso, México, Pág 191.

(4) CASAS JOSE CARLOS. Historia apológica de las Indias. Editorial Porrúa. México 1996. Pág 78.

Algunos autores estiman que el consumo de drogas (el peyote, el ololiuhqui, el peyamalt el picietl y alcohol); existía antes de la conquista de los españoles en México, toda vez que la consumían, tomando estas practicas como un don, porque a través de su uso los indígenas predecían el futuro y se comunicaban con su dios, incluso algunos misioneros quienes estudiaron la conducta de los indígenas, dejaron numerosas descripciones de las drogas que se empleaban y los efectos que provocaban y algunos de sus relatos coinciden en todo con las observaciones de la moderna farmacología.

Cabe aclarar que dichas drogas eran consumidas por adultos y por religiosos, en ciertas ceremonias, y en ellas no participaban los niños, puesto que estos, deberían de alcanzar cierta edad para participar en dichas ceremonias religiosas.

Es conveniente realizar una clasificación de las substancias embriagantes y drogas que eran ingeridas en aquella época por los indígenas religiosos, y adultos :

1).- Peyote, Sahagún nos dice: "Hay otra hierba, con tunas de tierra que se llama péyotl, es blanca, nace en la parte Norte. Los que la comen o beben ven visiones espantosas o de risas, dura esta borrachera dos o tres días y después se quita. Es como un manjar de los chichimecas, que los mantiene y da animo para pelear y no tener miedo, ni sed, ni hambre, y dicen que los guarda de todo peligro".
(5)

2).- Coatl xoxouhqui: Cria una semilla que se llama ololihqui, esta semilla emborracha y enloquece. El objeto de este bebedizo es para hacer daño a los que quieren mal y las que lo comen parece que ven visiones y cosas espantosas. La dan de comer en las bebidas a los hechiceros que los aborrecen a algunos para hacerles mal, esta hierba es medicinal, y su semilla es buena para la gota moliéndola y poniéndola en el lugar donde está la gota.

3).- Hongos teonanacatl: Se crían debajo del heno en los campos o páramos, son redondos y tienen el pie altillo, delgado y redondo, comidos son de mal sabor, pues dañan la garganta y emborrachan, son medicinales contra la calentura y la gota, deben de comer dos o tres, no más y los que los comen ven visiones y sienten náuseas en el corazón y a los que comen muchos de ellos, provocan lujuria.

Este tipo de droga, aún existe en la actualidad, de hecho se sigue consumiendo por varios individuos, sin respetar clase, ni posición social e incluso por menores de edad, adictos a ella .

4).- Hongos Alucinógenos: De las drogas mencionadas nos dice Francisco Hernández lo siguiente las numerosas especies de hongos nanacatl que crecían en la Nueva España, Francisco Hernández nos informa que algunos son llamados citlalnacame y son mortales, hay otros llamados teihuintli que no causan la muerte a quien los come, pero producen una locura temporal que se manifiesta en risas inmoderadas.

5).- Toloatzin: Es peruana, al parecer ya se consumía en nuestro país a fines del siglo XVI, del primero y al que los michoacanenses llaman esqua y los mexicanos toloatzin, nos dicen que después de haber tenido fiesta el día y purificado sus casas, los indios comen la fruta para encontrar lo que se ha perdido y robado, y ver un retrato del ladrón, aunque estén encerrados en sus casas.

En la actualidad, en el nuevo México (2001) esta droga se conoce como toloache).

6).- De la coca nos dice Olga Cordamos: "Extingue la sed, nutre extraordinariamente el cuerpo, calma el hambre donde no hay abundancia de comida y bebida, y quita la fatiga en los viajes largos, mezclada con tabaco, la usan para sus placeres cuando quedan en sus casas y aldeas para provocar el sueño e intoxicarse y obtener el olvido de todas sus penalidades y cuidados". (6)

7).- Maguey nos dice De Benavente Fray Toribio: "Tiene sus ramas o pencas verdes, tan largas como vara y media de medir, van seguidas como una teja, del medio gruesa, y adelgazando los lados del nacimiento: es gorda y tendrá casi un palmo de grueso: va acanalada, y adelgazada la punta, como una púa o como un punzón: de estas pencas tiene cada maguey treinta y cuarenta, pocas más o menos, según su tamaño, porque en unas tierras se hacen mejores y mayores que en otras". (7)

(6) CORDAMOS DE OJEDA OLGA, Toxicomanía Narcotráfico, Fondo de Cultura Económica, Ob. cit, Pág. 89.

(7) DE BENAVENTE FRAY TORIBIO, Relaciones de la Nueva España, Editorial UNAM, México 1964, Págs. 123,125.

Después que el maguey esta hecho y tiene su cepa crecida, le cortan el cogollo como cinco o seis púas, pues allí las tiene tiernas.

La cepa que hace encima de la tierra, de donde proceden aquellas pencas, será del tamaño de un buen cántaro, y allí dentro de aquella cepa le van cavando y haciendo una concavidad tan grande como una buena olla; y hasta gastarla del todo y hacerle aquella concavidad tardarán dos meses, más o menos según el grueso del maguey; y cada día de estos se va agarrando un licor de una olla, en el cuál se recoge lo que se destila, este licor luego de tomarlo es como aguamiel, cocido y hervido al fuego, se hace un vino dulce, limpio, el cual beben los españoles, y dicen que es muy bueno y de mucha sustancia y saludable. Cocido este licor en tinaja como se cuece el vino, le echan unas raíces que los indios llaman ocpatti, que quiere decir medicina o adobo de vino, se hace un vino tan fuerte, que a los que beben en cantidad ,entorpece sus sentidos.

Todas las medicinas que se han de beber se dan a los enfermos con este vino; puesto en su taza o copa echan sobre él la medicina que aplican para la cura y salud del enfermo.

El maguey fue otro de los cultivos que produjo desde el principio de la denominación grandes ganancias a los agricultores españoles, motivo por el cual los españoles explotaron esta planta, ya que representaba una gran fuente de comercio además de la venta del vino, pan, sandalias, sogas, mantas, ropaje, papel etc.

8.- El pulque: Bebida embriagante que se extrae de una planta, se consumió desde entonces en grandes cantidades por los indios que se entregaron a la embriaguez, y los españoles establecieron en la ciudad y en muchos pueblos, pulquerías para la venta de esas bebidas sacando grandes utilidades en el gran comercio". (8)



De esta manera es como se va acrecentando el comercio de bebidas embriagantes ya que para los españoles el tener negocio, donde se vendían bebidas embriagantes dejaba grandes ganancias además de que este era un medio para mantener controlados a los indios

Al darse cuenta los españoles religiosos de ese entonces, que predicaron contra el pulque, señalándolo nocivo para la salud espiritual, y uso de él como ocasión de pecado.

De esta manera, es como se crean leyes y sanciones, para todas aquellas personas que ingerían alcohol, ya que representaban un peligro para la sociedad además de que se decía, atentaban contra dios.

En momentos en que Motolinía estaba ciertamente entusiasmado con los indios y refiriéndose al estado en que los halló, nos dice:

"Era esta tierra un traslado del infierno, ver a los moradores de ella de noche dar voces, unos llamando al demonio, otros borrachos, otros cantando y bailando, traían atabales, bocinas, cometas y caracoles grandes, en especial en las fiestas de sus demonios. Las cosas que hacían eran muy ordinarias. Es increíble el vino en que ellas gastaban y lo que cada uno en el cuerpo metía. Antes que a su vino lo cuezan con unas raíces que le echan, es claro y dulce como aguamiel, después de cocido hacían algo espeso teniendo mal olor, y en los que en él se embeodan, mucho peor, comúnmente comenzaban a beber después de las visperas, dándose prisa para beber de diez en diez o quince en quince, y los escanciadores que no cesaban y la comida que no era mucha, a primera noche ya iván perdiendo el sentido, ya cayendo asentados, cantando, y dando voces llamando al demonio.

Era cosa de gran lástima ver a los hombres criados a imagen de Dios. vueltos peores que brutos animales; y lo peor era que no quedaban en aquel solo

pecado, más cometían otros muchos y se herían y descalabraban unos a otros, y acontecía matarse y aunque fuesen muy amigos y parientes. Y fuera de estar beodos son tan pacíficos que cuando riñen mucho se empujan unos a otros y apenas dan voces, si no es las mujeres que algunas veces riñendo dan gritos como cada parte donde las hay acontece.

Tenían otra manera de embriaguez que los hacía más crueles. era con unos hongos o setas pequeños, que en estas tierras las hay como en Castilla; más los de esta tierra son de tal calidad, que comidos crudos y por ser amargos beben tras ellos o comen con ellos un poco de miel de abejas, y de allí a poco rato veían visiones, en especial culebras y como salían fieras de todos lados, parecía que las piernas y el cuerpo tenían llenos de gusanos que los comían vivos y así medio rabiando, se salían fuera de casa, deseando que algunos los matasen; y con esta bestial embriaguez y trabajo que sentían acontecía alguna vez ahorcarse y también era contra los otros más crueles". (9)

La historia según se ve por este testimonio y pudiera verse por otros muchos, no está de acuerdo con los que aseguran que no existió la embriaguez antes de la conquista, ya que se asegura de acuerdo a otros autores, la oleada de embriaguez había llegado desde el momento en que los españoles pisaron tierras mexicanas.

La embriaguez sagrada de los sacerdotes, y la de los mismos dioses, no podía dar otro resultado más que negativo para todas aquellas personas que consumían bebidas embriagantes, puesto que era un país donde tanto pulque había y en la sangre tantas ganas de beberlo.

(9) CUEVAS MARIANO. Historia de la Nación Mexicana. Editorial Porrúa, 4a Edición, México, 1998, Págs. 77, 78.

1.2 MEXICO INDEPENDIENTE

"Época que comprende los tres últimos cuartos del siglo XIX y el primero de este siglo, la drogadicción o toxicomanía, no llegó jamás a adquirir caracteres graves. El consumo de drogas, si se exceptúa las zonas en que los indígenas conservaron sus costumbres precolombinas, se restringía al laudano y algunos otros medicamentos preparados con opio o sus derivados". (10)

Al juzgar los testimonios de la época, el lector moderno, no puede menos que sorprenderse al advertir la importancia que se le otorgaba a la opiomanía- como llega a llamar en diversos textos de fines del siglo XIX.

Los juicios más severos la calificaban de inmortal y la consideraban en todo, similar al vicio, pues como se puede ver algunos moralistas llegaron a decir que eran tan grave como la promiscuidad sexual.

El hecho es que tanto en nuestro país como en el resto del mundo, los médicos recetaban diferentes tipos de drogas y hasta la fecha lo siguen haciendo, (a través de la Ley General de Salud), de acuerdo a lo establecido con las autoridades respectivas encargadas de dicho tema, a los pacientes e incluso, las farmacias, las venden en algunos casos, sin exigir recetas medicas.

En Estados Unidos, por ejemplo, anteriormente se cultivaba legalmente la amapola.

En Inglaterra, los trabajadores fabriles usaban láudano para tranquilizar a sus bebés. En más de un sentido, el uso que de ella se hacía era similar al que hoy se hace del café, con el que a menudo se le compara:

(10) Véase, CORDAMOS DE OJEDA OLGA, Toxicomanía Narcotráfico, Fondo de Cultura Económica, Pag 32

"El opio no excita la inteligencia de la misma manera que el café, ya que mientras el café da cierta verbosidad y comunica al semblante algo nervioso espasmódico, bajo el influjo del opio puede verse cierto paralelismo entre la excitación del juicio y la memoria, siendo más fluidas, abundantes y fáciles las creaciones fantásticas de la imaginación que se expresan con notable propiedad".(11)

Hasta el momento, al parecer no se disponen de datos similares sobre nuestro país, pero a juzgar por las crecientes restricciones, que nuestros códigos sanitarios y penales fueron imponiéndole a la venta y preparación de medicamentos que contuviera opio y sus derivados, la situación era más o menos semejante.

El primero de nuestros códigos sanitarios, en vigor desde el 15 de julio de 1891, regulaba expresamente la venta de láudano y de otros medicamentos peligrosos, fuesen simples o compuestos, que se empleaban en la medicina o en veterinarias.

"Nuestro Sistema Constitucional preocupado por la creación de un nuevo orden político, y en coincidencia con las aptitudes que se tenía en la época hacia las drogas y el alcohol no se ocupó en señalar medidas para su control. Ni en la Constitución de 1824, ni en la de 1857, como es de suponerse no se encuentra disposición alguna relativa a estupefacientes o drogas".(12)

(11) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO-AMERICANO. Tomo XV. Pág. 236

(12) GONZÁLEZ DE LA VEGA FRANCISCO. Código Penal. Editorial Porrúa México 1992. Pág. 28.

Este punto es muy importante, puesto que se consumían bebidas embriagantes y estupefacientes de manera inadecuada, saliéndose del control de los legisladores encargados de su regulación, quienes más adelante y hasta la fecha se preocuparon por esta situación, puesto que el numero de accidentes y muertos iba en aumento día con día debido al consumismo inadecuado de este tipo de sustancias.

Cabe mencionar que en México son diversas las causas que motivan a las personas a delinquir, según se aprecia en las estadísticas, estudios de analistas y doctrinarios del derecho, así como de los propios criminólogos.

la causa principal en México es la falta de educación vial, que mucha falta hace en nuestra Nación.

De ninguna manera se trata de justificar a las personas, pero hay que tomar en cuenta que no existen medidas suficientes para prevenir la conducción de vehículos en estado de ebriedad (así como otros tipos de delitos), las cuales serían de gran ayuda tanto para el conductor, como para el peatón, esto sin tomar en cuenta que el sujeto activo de dicha conducta es un enfermo, puesto que no es dueño de su voluntad, incluyendo, además la anuencia permisiva publicitaria que existe en todos los medios de comunicación, sin existir un control adecuado para su regulación, y sin mencionar los expendios, quienes venden bebidas embriagantes a menores de edad en cualquier día del año, frente a los ojos cerrados de nuestras autoridades.

Es tiempo que nuestros legisladores tomen en cuenta las circunstancias para poder aplicar una sanción adecuada que de seguridad a sus gobernantes y no exponerlos en un futuro a la discriminación de ex-convictos., pues como todos sabemos estas personas no vuelven a incorporarse a la sociedad de manera normal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es muy importante destacar el empeño que pusieron nuestros legisladores, quienes tipifican a la embriaguez como una conducta antisocial y peligrosa para la seguridad de las personas mexicanas y por tanto debería estar sujeta a medidas represivas, aunque es evidente que dicha anotación es ilógica, puesto que la embriaguez es una enfermedad, por lo tanto un enfermo alcohólico debe ser internado para su tratamiento y rehabilitación en centros de atención especializados y no ser sujetos a regímenes penitenciarios como señalan los legisladores. en otras palabras se les debe de considerar como enfermos, no como delincuentes.

Lógicamente, haremos saber que todo tipo de ebriedad es involuntaria, ya que el sujeto no es dueño de sus actos, por lo que daremos la definición de ebriedad.

Ebriedad: Pérdida de la razón causada por la por el alcohol

"Ebrio involuntario: La cual se podría definir como aquella, que va más allá de los límites del individuo, por tratarse de una enfermedad no controlable que afecta de manera psicológica su voluntad". (13)

Es importante señalar que en ocasiones las personas desconocen el efecto que produce la ingestión de una sustancia tóxica de la bebida que ingiere, de esta manera el sujeto será ininputable, pues la conducta se realiza involuntariamente, causa psíquica del resultado.

Así mismo señalando que el individuo que cometió el injusto en un estado total de intoxicación etílica, no fuera un ebrio voluntario, como lo define Soler Sebastián :

(13) SOLER SEBASTIAN, Delito Penal, Tomo II, Editorial, Argentina, 1953, Pág. 62.

"Ebrio Voluntario: Aquella en el cual el sujeto llega a esos estado o causa deliberadamente ingestión de bebida embriagante, cuyo efecto se conoce, siendo indiferente de la voluntad, se dirija a la realización del propósito de embriagarse o la mera ingestión reiterada de bebidas, de los cuales la ebriedad aunque no directamente requerida, resulta de un modo necesario". (14).

Es decir, es la adquirida conociendo la posibilidad de embriagarse o con el animo de caer en la ebriedad.

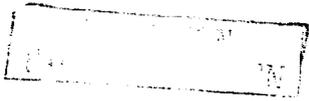
El hecho realizado bajo la influencia de la bebida, no debe considerarse intencional, ya que no es responsable de sus actos cometidos en ese estado, pues la enfermedad altera de manera total el sistema nervioso de la persona, de manera que no se puede controlar, impidiendo al sujeto un buen razonamiento.

Creo que en este tema aún existen algunos puntos de relación entre aquellas épocas que forma parte de la historia de nuestro país y la que actualmente vivimos, por el hecho de que en los últimos años es alarmante el consumo de alcohol y drogas que existe entre las clases sociales marginadas de nuestro país, nos enfrentamos a un fatalismo y una desesperación por parte de estos individuos, al vislumbrar su realidad y darse cuenta de que son pocos, si no es que nulos, los alicientes y estímulos que se ofrecen en su presente.

La principal causa de esta importante situación, viene a ser la misma que en aquellas épocas como:

1).- La no existencia de un orden jurídico adecuado y del interés por parte de la sociedad para tomar medidas, primero preventivas, luego erradicadoras de estos grandes males de nuestra época, que sufre en general el mundo y en particular nuestro país y que son la drogadicción y el alcoholismo.

(14) SOLER SEBASTIAN. Derecho Penal. Ob. cit. Pág. 63.



Pues como ya se menciona anteriormente, por una parte nuestro gobierno impulsa las industrias comercializadoras de vino, y por otra sanciona de manera severa a aquellas personas que lo ingieren independientemente del grado de alcoholismo.

(1.3 BREVE RESEÑA HISTORICA DEL AUTOMOVIL.

Es un hecho de pocos conocido que, el primer automóvil impulsado a vapor fue construido en Francia por Cugnton antes de la Revolución Francésa, en 1766, posteriormente, Watt (1784), Griffiths (1821) y otros en Inglaterra, perfeccionaron la inversión. Gurney (1821) y Hancock (1828) construyeron vehículos a vapor que realizaban viajes diarios de 15 Km. entre poblaciones transportando personas, y que el nivel medio de transporte tuviera éxito, las empresas de ferrocarriles amenazadas en sus intereses, obtuvieron del parlamento la sanción de la Locomotora, que gravaba, con el objeto de evitar toda su competencia, con onerosas contribuciones al transporte por automóvil a vapor e imponía algunas obligaciones que imposibilitaban el hecho de la realización de viajes periódicos en tales vehículos, verbigracia, de que el automóvil debía ir precedido por un hombre que llevara una bandera colocada y anunciando su paso.

En 1869, Thompsom hizo circular el Edimburgo el primer automóvil con ruedas de caucho vulcanizado, y en 1887 se ensayo en Francia un automóvil impulsado mediante la electricidad.

La fecha de 1889 constituye un mito glorioso en los anales de la historia del automóvil, en ese año dos industriales franceses: Panhard y Levassor, concesionarios de las patentes Daimler, aplicaron el primero motor a petróleo a un vehículo que corría sobre rieles. Desde entonces los vehículos con motor de explosión desalojaron a sus congéneres impulsados a vapor o electricidad.

Peugeot, en 1891, demostró la superioridad técnica del motor carburante imponiéndose ampliamente en la carrera de automóviles Paris-Brest.

En 1903, un norteamericano llamado a revolucionar la industria del automóvil, fundó en Estados Unidos la Ford Motor Company y se dedicó a fabricar un único vehículo, el famoso modelo T-liviano y despojado de adornos suntuarios, destinado a la gente común, a cuyos bolsillos era accesible por la baratura relativa a su precio y que alcanzaba velocidades de 60 Km, en 1913, se inició la producción en serie de ese modelo, lo que le permitió ir disminuyendo paulatina y sucesivamente el precio al abaratar la producción.

En 1916, un número de automóviles producidos en los Estados Unidos paso por primera vez del millón y debido a ello se empezó a planear y realizar por el gobierno federal un sistema de carreteras que facilitara el tránsito de estos nuevos señores de la ruta.

Nuevas e interrumpidas innovaciones fueron perfeccionando ya la vieja invención de Cugnot: el rudimentario sistema de transmisión a cadena cedió el paso a un árbol de transmisión; la chispa se produjo por magnetos, se dotó de las maquinas de un cambio de tres velocidades que mejorara su rendimiento de un sistema eléctrico y arranque automático que evitaba el fatigoso empleo de una manivela. las cubiertas de la lona de las ruedas fueron remplazadas por el neumático a baja presión.

El automóvil abierto con capota, fue sustituido casi totalmente por el sedan, automóvil cerrado que protegía a los viajeros del viento y la baja temperatura de manera mucho más eficaz. A partir de 1930, el modelo sedan constituía el 95% de las ventas totales.

A medida que las maquinas se hacían más potentes, el peso del coche y del motor se redujeron a la vez que la carrocería adquiría líneas más

elegantes y aerodinámicas.

El precio de tales unidades, lejos de aumentar por tales mejoras e innovaciones, gracias a la técnica de la producción en masa, fue reduciéndose, como lo prueba el hecho de que un coche ford en 1909 valiera 950 dólares y en 1924, 280 dólares.

El sistema de la venta a plazo, unido a lo relativamente reducido de los precios, hicieron que el automóvil se colocara en Estados Unidos al alcance de todos los bolsillos, inclusive los de la clase obrera; el derecho a tener un automóvil llegó a ser tan inalienable como el derecho a la vida, a la libertad o a la consecución de la felicidad.

Vehículos automotores derivados del automóvil, contribuyeron a aumentar el ritmo, cantidad e importancia de los negocios.

"En Estados Unidos, las personas muertas en accidentes sobrepasa anualmente el número de 45,000 y el de heridos llega casi 2,000,000 calculándose las pérdidas económicas resultantes de todos estos accidentes en más de 4.000.000.000 de dólares". (15)

En varios países del mundo no existen estadísticas completas que determinen el número anual de accidentes ocurridos con la intervención de automotores, por motivo del estado de ebriedad.

Algunas cifras parciales, sin embargo, permiten apreciar debidamente la importancia que reviste también para nosotros el problema suscitado por la circulación de un número cada vez más creciente de vehículos motorizados.

(15) GHERS CARLOS A. Accidentes de tránsito. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1995. Pág. 67.

Es fundamental, dentro de los componentes del tránsito (vehículos, carreteras, etc.) en efecto, es el hombre el responsable de la mayoría de los accidentes de autos.

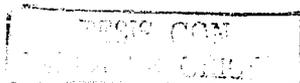
Es importante educar al automovilista, por medio de centros capacitados, que permitan orientar de manera adecuada, eliminar la idea de que las normas de tránsito son impuestas para fastidiar al usuario.

Es necesario saber que estas son impuestas para su propia seguridad y la de su prójimo.

En muchas ocasiones, nos resulta difícil comprender la actitud del conductor, un conductor no es un peatón que maneja un auto, sino que generalmente se opera en una transformación de personalidad a raíz del cambio, de humilde caminante a soberano del volante. Pierden cuidado por su propia vida, ni que hablar de la del peatón.

El uso del automóvil debe ser racional, para beneficio de todos, conductores y peatones. Las posibilidades y comodidades que un vehículo motorizado proporciona deben aprovecharse, sin duda, pero ello sin desproteger o perder respeto por los derechos del conductor y peatón.

Esto se debe hacer cumplir lógicamente con la ayuda de programas de capacitación para educar al conductor, en el cuál la ayuda del gobierno toma un papel importante para evitar estos accidentes.



Los avances técnicos y científicos que la humanidad ha ido logrando, incluidos los automóviles, deben permanecer siempre al servicio del hombre que los ha creado para mejorar, facilitar y hacer más placentera su existencia, nunca deben invertirse los términos de manera que el hombre termine al servicio, o esclavizado por sus propias invenciones.

Como ya sabemos los beneficios incontables que el automotor ha aportado a la historia de la humanidad son innegables, facilitando el transporte de personas y bienes, el comercio, la comunicación, permitiendo ganar tiempo, dando confort al usuario, pero no debemos olvidar, que la sociedad esta formada por personas antes que por maquinas; el uso de estas ultimas, no debe llegar nunca al extremo de violar o perturbar gravemente los derechos de aquellas, lo que según hemos demostrado, ocurre actualmente con los derechos del peatón y conductor frente al abuso y mal uso del automóvil, así como al mal trato de las autoridades hacia las personas que se encuentran involucradas.

Un problema de mayor importancia en los hechos de tránsito, lo reviste la presencia tanto de fármacos como de alcohol en la conducción de vehículos, ya que con ello se ha provocado el aumento de la criminalidad, principalmente en las zonas urbanas independientemente que el problema también se presenta en caminos que se encuentran fuera de estas zonas.

1.4 LA ORGANIZACION SOCIAL Y LA BEBIDA

El estudio de diferentes culturas arroja luz sobre los hábitos de bebida en Occidente. Los antropólogos han encontrado con frecuencia que se pueden realizar deducciones a partir de culturas pre-industriales más fácilmente que a partir de las post-industriales, pero sus conclusiones son relevantes para las sociedades más diferenciadas.

El alcoholismo se extiende tan solo cuando la sociedad fomenta la bebida, cualesquiera que sean las dificultades psicológicas individuales, a menos que las circunstancias sociales sean favorables, las personas conseguirán enfrentarse a ellas en otra forma que no sea a través de la bebida excesiva.

Esto deberá tenerse en cuenta sobre el efecto de la personalidad. el terreno cultural por así decirlo, debe ser apropiado para que las semillas del alcoholismo individual puedan germinar.

Las condiciones culturales favorables para promover el alcoholismo deben incluir, por supuesto la posibilidad de conseguir provisiones, pero esto por si tan solo no es suficiente, desde el punto de vista sociológico, todos pueden ser considerados alcohólicos potenciales, recurrir al alcohol es entonces para el individuo un método posible de aliviar tensiones.

En las culturas simples, cada persona tiene su lugar, con una importancia y una dignidad que el grupo reconoce. A medida que la diferenciación social aumenta en las culturas más avanzadas, se requieren más reglas. Aquellos individuos que se sienten presionados para cumplir los requerimientos que se les imponen, se perturban porque deben suprimir e inhibir algunos de sus impulsos para amoldarse a la sociedad.

De los requerimientos de la sociedad emergen reglas que refrenan la

conducta individual. A medida que las reglas de la sociedad se vuelven más complejas y, especialmente cuando su imposición es severa y punitiva, los individuos deben limitar el grado en que pueden actuar de acuerdo con sus propios deseos.

El recurso del alcohol que se adopta para afrontar tensiones que ha impuesto la sociedad. por otro lado, en las culturas muy simples la bebida consolida la unión grupal y el alcoholismo no es frecuente, las emociones que despierta el alcohol se comparten en el grupo y se intensifican a través del canto y el ritual, la embriaguez es también una conducta compartida, toma la forma de jaranas periódicas que permiten al individuo experimentar y expresar sus estrechos lazos con el otro, en tales sociedades, la ansiedad y el miedo son importantes no solo como experiencias individuales sino también como experiencia de grupo.

Horton, un antropólogo registró que la frecuencia con que se presenta la embriaguez en tales sociedades está determinada por el grado de ansiedad y miedo experimentados por el grupo.

En un estudio de 118 culturas de África y América logró relacionar la embriaguez con dos índices de ansiedad social: primero, la inseguridad acerca de la provisión de alimentos y, segundo las tensiones de asimilación cultural a través del contacto con la civilización occidental, que debilitó las estructuras sociales y los lazos de parentesco, cuanto más operaban estos factores, más embriaguez había.

La combinación de los miedos grupales y de los impulsos individuales reprimidos, se vuelve demasiado fuerte. Algo debe ceder. Estas sociedades han desarrollado una estructura adaptable diseñada para alojar sus restricciones de vez en cuando, se llevan a cabo festividades populares durante las cuales se produce la embriaguez grupal. La conducta sexual es agresiva y no recibe censura en tales ocasiones y se permiten la exposición, los movimientos sugestivos del cuerpo, el intercambio sexual, las discusiones y las riñas; fuera de estas orgías, la

embriaguez es rara y no existe el alcoholismo.

Cuando la organización se vuelve todavía más diferenciada, como en la sociedad europea moderna, ya no se toleran conductas de este tipo, incluso en las raras ocasiones en que todavía se permite la bebida social, en esos días públicos de celebración, la embriaguez se disculpa más que en otras ocasiones pero los excesos de la conducta sexual y agresiva no se perdonan, el bebedor excesivo en las sociedades occidentales bebe en contra de su sociedad, la bebida se transforma casi en un gesto rebelde. La escena está lista y las condiciones son adecuadas para que algunos se vuelvan alcohólicos. En las diferentes naciones Occidentales, la sociedad se ha organizado en diversas formas, y de país a país verían los esquemas tanto de bebida como de bebida excesiva.

El clima y la geografía, la economía y las costumbres influye sobre los esquemas nacionales de bebida.

"Nuestra reseña de los hábitos de bebida permite hacer una generalización. Cuando una sociedad aprueba la bebida y tolera la embriaguez, así todo el tiempo o en situaciones especiales, mucha gente beberá en exceso. No estarán haciendo nada prohibido, no estarán actuando en forma antisocial, ni se sentirán culpables". (16)

En consecuencia, no será frecuente encontrar anomalías psicológicas en los bebedores excesivos, consistirá entonces en dos grupos principales: Los que buscan rebelarse contra el grupo social, y aquellos cuyas tensiones internas son tan grandes que necesitan obtener el alivio que brinda el alcohol sin importar la censura de la sociedad. los bebedores excesivos en tales sociedades son juzgados por sus semejantes como moralmente débiles y auto indulgentes. Al ser productos de su sociedad, comparten ese juicio sobre si mismos. Por ende, experimentan mucha culpa. La condena de la sociedad y su propio sentido de vergüenza se unen para ocasionar su aislamiento.

En México, vivimos en una sociedad donde es costumbre beber. A través del alcohol ofrecemos hospitalidad y mostramos nuestra sociabilidad. Aunque frunzamos el estrecho ante los borrachos, sospechamos de los abstemios, son estos últimos los que nos resultan anormales, con un vaso en la mano disfrutamos de la compañía de viejos amigos y hacemos nuevos amigos, proclamamos nuestras lealtades discutimos problemas, negociamos y cerramos tratos. Se aceptan intoxicaciones mínimas reiteradas por parte de personalidades, militares, políticos, hombres de negocios y educadores.

En la mayoría de las culturas, la bebida social se aprueba por la liberación que el alcohol brinda al individuo. En la ceremonias solemnes que marcan acontecimientos trascendentes, nacimiento, bodas y muertes en los rituales religiosos, en las celebraciones nacionales, en las victorias deportivas y en el festejo de modestos logros de la vida cotidiana, el alcohol ocupa siempre un lugar de honor. Su mérito está en ayudar a la gente a unirse y formar parte de grupos; reduce la tensión.

La magnitud y la gravedad de la enfermedad del alcohol no son apreciadas como es debido por parte de la sociedad. Es un desorden grave, a menudo fatal. Su efecto recae no solo en el alcohólico sino también en un amplio círculo de familiares y amigos, y por ende en la sociedad.

Sus repercusiones sociales afectan la tasa de accidentes y delitos, el absentismo y el desempleo. Son una de las mayores causas de admisión a unidades psiquiátricas. Sin embargo, en muchos círculos, tanto, los médicos como no profesionales, esta gran amenaza a la salud y al bienestar social no recibe una consideración suficientemente seria.

De esta manera nos damos cuenta que la responsabilidad no debería recaer tan solo en la persona que realiza la conducta, como la de conducir con aliento etílico y que en ocasiones, esta persona es detenida por alguna infracción, como pasarse un alto por conducir con aliento etílico, motivo por el cual surge un delito que perseguir, hay que tomar en cuenta que este tipo de delito no debería de ser considerado como tal, sino como una infracción, lógicamente tomando en cuenta la situación del individuo y los daños causados, es necesario que el legislador tome en cuenta estos elementos, porque al presunto responsable se le finca una responsabilidad extrema, siguiéndole un juicio y como se menciona anteriormente queda marcado con los antecedentes penales, además el Gobierno forma totalmente parte en la promoción de comercializar bebidas alcohólicas sin tomar en cuenta el estado de ingestión en que el individuo realiza la conducta, además, para que se pueda tipificar el delito es necesario que se le practiquen exámenes sanguíneos como lo marca la ley, hecho que en la practica no se lleva a cabo ya que al momento de practicarles este examen, no se toman muestras de sangre y de orina, solo se limitan a pedirles a los individuos, que soplen o hagan el famoso cuatro, motivo por el cuál, existen grandes irregularidades en cuanto a la tipificación para el encuadramiento de este delito.

Además, de ser importantes los estudios que se realizan en este tipo de delito, pues de esto depende la libertad del inculpaado y hay que tomar en cuenta estos elementos.

La cantidad que se necesita para intoxicarse variara de persona a persona y de un momento a otro, pero cualquiera que beba lo suficiente, se emborrachara. Entre el bebedor y el alcohólico existe otra clase de diferencia. No puede medirse en cantidades de alcohol, ni ser definida en breve. Depende de factores intangibles, de la personalidad, y de la oportunidad, y en cierta medida, de la suerte. Pero los pasos desde la bebida excesiva produce daños, el bebedor se ha transformado en alcohólico. Hasta el momento de embarcarse en este viaje, los alcohólicos no eran a simple vista, diferentes de sus semejantes, aunque para el observador experto podrian haber existido indicaciones de propensión.

1.5 CAUSAS ORIGINADORAS DEL ALCOHOLISMO

El alcohol ingerido en cualquier cantidad es anestésico y actúa primero sobre las células y tejidos más diferenciados, como son los del sistema nervioso central, y los de la corteza cerebral, de tal manera que las representaciones éticas y estéticas se disocian y se liberan automatismos, originándose estados impulsivos y agresiones en actitudes, gestos ademanes, palabras o hechos, se pierde la autocrítica, y la memoria se perturba, pero se conserva: ésta es la embriaguez incompleta. Una segunda es la de la irritabilidad mayor, en la que el sujeto es más impulsivo, insolente y provocador, tornándose aun más peligroso, la palabra articulada es lenta y las expresiones incoherentes, ocurre lo mismo con las expresiones escritas, en las que se hacen manifiesto los temblores y la falta de coordinación motriz; esto sucede también en la marcha, que se vuelve zigzageante, la sensibilidad general se embota; aparece la confusión mental: el sujeto esta desorientado y pierde la memoria; ésta es la embriaguez completa.

Para poder determinar las causas que originan el problema del alcoholismo en el individuo, es necesario determinar la razón que induce al hombre a beber. El Ing. Luis G. Franco en un interesante artículo publicado en

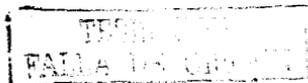
1939, ya señalaba los siguientes:

- 1).- "Por miseria
- 2).- Por herencia
- 3).- Por el medio ambiente
- 4).- Por falta de educación
- 5).- Por la intensa propaganda que sufre el pueblo de una constante invitación a beber
- 6.- Por desconocer la trágica trayectoria del individuo alcohólico
- 7).- Por deficiencia en la alimentación
- 8).- Por faltas de lugares para distracción
- 9).- Por la costumbre de distribuir bebidas embriagantes
- 10).- Por falta de agua potable
- 11).- Por falta de medidas y tratamientos, a fin de modificar la tendencia al alcoholismo, de determinado sujeto
- 12).- Por falta de disposiciones que reglamentan la elaboración, distribución venta y consumo de bebidas embriagantes". (17)

(17) G. FRANCO LUIS. Artículo publicado en Revista Criminalidad (1939) Pág. 10.



Para finalizar diremos, que existe todavía una gran diversidad de puntos relativos al tema que todavía no han quedado cubiertos, existen de hecho una multitud de lagunas legales, producto de éstas, una deficiente y acrónica legislación en la materia, para cubrir las necesidades legales y sociales de la comunidad, por todo lo anteriormente expresado, y que han sido la idea principal del presente trabajo, solicitamos a las autoridades, con competencia en la materia, una mayor intervención en todos los niveles, legal, social, de salubridad, de información, de educación cívica, de orientación etc, para lograr de una vez por todas y para siempre un régimen jurídico social que trate de evitar, al máximo una de las peores enfermedades de nuestro siglo, el alcoholismo, que tiene como origen la comisión de hechos delictivos y a la población de nuestra ciudad, sirva como un llamado de alerta para no dejarse llevar por la moda del consumismo.



CAPITULO SEGUNDO

(MARCO CONCEPTUAL)

2.1 SANCION

"Derecho es un conjunto de normas que regulan de modo específico la conducta externa humana". (18)

El problema de la definición del derecho es el de establecer el carácter de especificidad. Algunos autores consideran que lo característico del derecho es el ser un conjunto de normas que se distinguen por su contenido de otras normas, que tienen otros contenidos. Éste sería un criterio material sobre el concepto del derecho, e implicaría la idea, que pocos estarían dispuestos a suscribir, de que hay una materia específica jurídica y que hay actos humanos que no pueden estar sujetos a regulación jurídica alguna.

Para otros autores la gran mayoría de ellos, el derecho puede caracterizarse por el modo o manera como regula la conducta humana de manera bilateral o de modo coactivo. La primera tesis no debemos discutirla en este lugar; la segunda es pertinente, pues se encuentra relacionada con el concepto de la sanción. Se basa en un antiguo concepto empírico sobre el ser humano y sus motivaciones. Aunque nunca ha sido exacto el experimento, es posible afirmar que la experiencia ha mostrado al hombre que puede controlarse la conducta de un individuo por medio de la amenaza que se le infringirá un mal en caso de que realice una conducta no deseada. En muchas ocasiones la simple irritabilidad produce como reacción a una determinada conducta, otra dañina para el sujeto que realice la primera. Es el principio de retribución reaccionar con un mal contra aquel que ha realizado un mal.

(18) Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano Ob. cit. Pág. 236



"Ojo por ojo y diente por diente, como se expresa en la Biblia. La sanción se encuentra dentro de la expresión que se refiere por la segunda vez al ojo y al diente, es decir, a la conducta que reacciona contra el mal infligido. Esta experiencia antiquísima es, como lo ha demostrado Kelsen, el fundamento explicativo más originario de la humanidad que se encuentra en la base de la religión y de la filosofía natural de los griegos y, en general, en las concepciones de todos los pueblos primitivos".

Sin embargo, como en muchas otras materias, fue Portágoras de Abdera el que logró una conceptualización del castigo y la sanción que hasta la fecha no ha sido recuperada. Dice Nadie castiga al delincuente en atención y por razón de lo que ha hecho, pues lo ocurrido no puede deshacerse, sino en razón del futuro, para que ni el propio autor vuelva a cometer desafueros, ni otro que sea testigo de su castigo. Y quien así piensa castiga para intimidación. La intimidación es la fundación del castigo.

John Austin afirma que: "Una persona que está bajo un deber o que tiene un deber, está sujeta a un mal o a una molestia (que le será infligida por una autoridad soberana) en el caso de que viole su deber o desobedezca el mandato que lo impone. En razón de esta responsabilidad o perjuicio por el mal eventual o condicional, existe la probabilidad de que no desobedezca: probabilidad que es mayor o menor independientemente de otras consideraciones ajenas, según sea el mal mismo, así como también sea mayor o menor la probabilidad de incurrir por el por desobediencia. Se llama sanción al mal eventual o condicional al que está expuesto el sujeto. Se dice que el derecho u otro mandato está sancionado con ese mal". (19)



En sentido similar se expresa R. Von Ihering en el fin en el derecho, y todos los autores que afirman que el derecho es un orden que establece sanciones, un orden coactivo de la conducta humana, para utilizar la sintética expresión Kelseniana. Si esto es así entonces, cada norma jurídica habrá de prescribir y regular el ejercicio de la coacción. Su esencia se traduce en una proposición, en la cuál se enlaza un acto coactivo como consecuencia jurídica, a un determinado supuesto de hecho o condición"

Más adelante de esto, no se ha ido la ciencia del derecho. "En consecuencia, las notas características de la sanción son las siguientes". (20)

a).- Es un contenido de la norma jurídica

b).- En la proposición jurídica o regla de derecho que formula la ciencia del derecho, la sanción se encuentra en la consecuencia del enunciado hipotético.

c).- El contenido normativo calificado de sanción generalmente consiste un acto que impone al sujeto infractor un mal o un daño, la privación de cierto bienes o valores o la imposición de ciertos perjuicios y dolores

d).- En el derecho moderno la imposición de las sanciones, así como su ejecución la llevan a cabo los órganos del Estado, en tanto se le conciba como un orden normativo centralizado que establece el monopolio de la coacción física por sus órganos.

e).- Las finalidades de las sanciones son de tres clases:

(I).-retributivas

(II).- Intimidatorios

(III).-Compensatorias



Por esto, se considera que la pena de prisión que siempre implica un sufrimiento, no es adecuada para las infracciones no intencionales, pues no corrige al sujeto en lo que determino su conducta irreflexiva, y en cambio, lo expone a pervertirse en la cárcel, al mezclarlo con delincuentes profesionales, exponiéndolo, además a perder el hábito del trabajo y robustecer su ineptitud. Al efecto se han propuesto como sustitutivos de la libertad, la multa, el arresto domiciliario, la suspensión de la actividad en la cuál se delinquiró o la detención sólo durante los días festivos.

Pero la inquietud reinante acerca de esta cuestión; procede, sobre todo, del número pavoroso de accidentes en las vías y carreteras, por el aumento de vehículos; la velocidad que éstos desarrollan; la insuficiencia de espacio, frecuentemente para realizar las maniobras necesarias, la irresponsabilidad de los automovilistas y la sobreestimación de muchos de ellos, que consideran, por su habilidad para pilotear salir bien de cualquier dificultad.

Muchas y variadas medidas conviene poner en práctica, para contrarrestar este tipo de delincuencia, desde luego, promover la creación de institutos vigilados por el Estado, que capaciten técnica y debidamente a los conductores de acuerdo con el carro y trabajo que vayan a desempeñar.

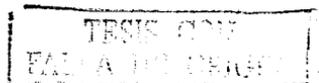
También educar al peatón y poner en vigor todas aquellas normas que disminuyan los peligros inherentes al camino.

Formar un verdadero cuerpo de expertos que dictaminen, no sólo acerca de los daños materiales, sino igualmente sobre los factores psicológicos del caso.

Combatir con toda energía, la falsificación de los elementos de prueba en esta clase de delitos, por la venalidad de los peritos o la falta de sinceridad de los testigos, en los cuales muchas de las veces, declaran a favor del peatón , (en el

caso de un atropellamiento), aunque allá sido por imprudencia de éste.

Por otra parte, se necesita hacer una depuración en el cuerpo de peritos, y que estos tengan aptitud técnica para examinar la personalidad del infractor, y determinar sus condiciones psicológicas en el momento del acto; ya que como se menciona anteriormente, en la mayoría de los casos, no cumplen con los requisitos señalados por la Ley General de Salud, de que, a toda persona que haya sido sorprendido con aliento etílico se le deberán realizar las pruebas necesarias que comprueban la veracidad del hecho.



2.2 DELITO

La palabra delito proviene del latín delicto o delictum, proviene del verbo delinquir, delinquer, que significa desviarse, resbalar, abandonar.

El maestro Carrara habla de abandono de.- "Una ley, cometer una infracción o una falta."(21)

"De esta manera el delito se puede definir desde un punto de vista meramente formal o jurídico y desde un ángulo sociológico. En el primer caso se dice que es un hecho sancionado con pena mediante un proceso, y en el segundo que es un hecho contrario al bien común y que ocasiona un daño social". (22)

Verdaderamente son muchos los penalistas que han pretendido dar una noción o un concepto del delito, ya que ha sido una tarea difícil de conseguir en un plano absoluto y de carácter general, pues un concepto de raíz filosófica para todos los tiempos y numerosos países respecto de si un hecho es o no delictivo no se ha conseguido aún

a).- El delito es un acto humano.- es un actuar (acción u omisión). Un mal o un daño, aún siendo muy grave, tanto en el orden individual como en el colectivo, no es delito sino tiene su origen en un comportamiento humano, los hechos de los animales, los sucesos fortuitos, como extraños a la actividad humana, no constituyen un delito.

b).- El acto humano ha de ser antijurídico, ha de estar en contradicción, en oposición, a una norma jurídica; debe lesionar o poner en peligro un interés jurídicamente protegido.

(21) MARQUEZ PIÑERO RAFAEL, Derecho Penal (Parte General), Editorial Triaes, 2a Edición, 1955, Pág. 130 a la 132.

(22) TULIO RUIZ SERVIO, La estructura del delito, Editorial Temis Bogotá, 1976, Pág. 2

c).- Además de esa contraposición con la norma jurídica, es necesario que el hecho esté previsto en la ley como delito, que se corresponda con un tipo legal, es decir ha de ser un acto típico. No toda acción antijurídica constituye un delito, sin que ha de tratarse un antijuridicidad tipificada.

d).- El acto ha de ser culpable, imputable a dolo o intención o culpa o negligencia, es decir, debe corresponder subjetivamente a una persona, debe estar a cargo de una persona.

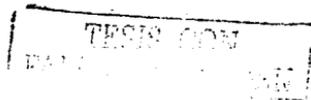
e).- El acto humano (acción u omisión) debe estar sancionado con pena, pues de ahí se deriva la consecuencia punible. Si no hay combinación de penalidad, no existiría delito.

"Si concurren todos estos elementos, habrá delito". (23)

De acuerdo a lo que se explico en cuanto a delito y sanción, lo ayer penado como delito actualmente puede no serlo y viceversa, hay que tomar en cuenta el motivo de porque se llegó a esa situación, que fue lo que orillo al sujeto, y sobre todo que no esta actuando de una manera intencional es decir no tiene la intención de realizar una conducta contraria a la ley, por lo tanto dicho individuo puede ser sujeto a una sanción administrativa y no a un proceso penal en el que se vería involucrado, además de quedar marcado para la ley y consecuentemente por la sociedad.

Existen un gran numero de acciones injustas muchas de ellas violadoras de concretos deberes morales que no son delictivos, también hay actos que son vulneradores de derechos, pero no de infractores de normas penales, así como hay acciones, evidentemente causantes de perjuicios sociales, que no constituyen delito pero que si son merecedoras de una sanción administrativa.

(23) MARQUEZ PIÑERO RAFAEL, Derecho Penal, Ob cit. Pág. 133.



2.3. CAUSAS DE CRIMINALIDAD
(CLASIFICACION DE ALEXANDER)

- A) "Criminalidad Crónica
- A) Por trastorno Tóxico y orgánico
 - B) Por neurosis
 - C) Por supre - yo criminal
 - D) Criminales genuinos

- B Criminalidad Accidental
- A) Delito debidos a errores
 - B) Criminales situacionales

Débiles mentales

Débiles mentales fronterizos

Psicópatas fronterizos psiconeuróticos

Casos de carácter

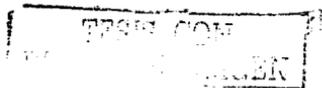
Problema de conducta

Casos de origen Orgánico

No delincuentes

Normales

Alcohólicos".



**2.4. CAUSAS DE DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL
(LETICIA RUIZ DE CHAVEZ)**

- | | |
|-------------------------|---|
| a) Factor familiar | Medio Social
Hogares regulares e irregulares
Divorcio
Concubinato
Origen ilegal
Hijos numerosos
Condiciones de habitación
Factor economico
Profesión de los padres
alcoholismo
estado físico y mental de la familia |
| b) Factor extrafamiliar | Urbanismo
malas compañías
literatura malsana
lujo y juego |
| c) Factor económico | Pobreza o ignorancia
aptitud social
trabajo prematuro |
| d) Factor personal | Herencia morbosa
ascendencia homeopatica
o toxi infecciosa |



alcoholismo, sífilis
transmisión de tendencias criminales
anormalidades del carácter". (24)

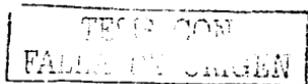
De acuerdo al cuadro expuesto, en ocasiones nos damos cuenta que el hombre no es capaz de controlar sus emociones y, por lo tanto, no es conciente de sus actos ya que un sin fin de características lo obligan a delinquir como el medio antisocial y carácter.

Solo adaptando medidas oportunas que se refieran a todos los aspectos del problema, podemos disminuir ese espectáculo que a diario presenciamos de vehiculos destrozados.

En México hace falta realizar trabajos, para poder reglamentar, entre otros aspectos el de las carreteras, de automóviles analizando los diferentes tipos de pistas, las responsabilidades en que pueden incurrir los corredores, los empresarios y sus servidores, la policia y sus espectadores, todo ello con el propósito de prevenir sucesos tan lamentables como los registrados en los últimos años (accidentes de transito por motivo de conducción de vehiculo en estado de ebriedad.

Además de que la imputación del delito al responsable, no ayuda de mucho para prevenir este tipo de accidentes ya que se necesita una educación adecuada en materia de tránsito.

(24) CISNEROS JOSE ANGEL. Criminología, Editorial Botas México, 1962, Pág. 86 a la 87.



El problema del alcoholismo es muy complejo por la dependencia del sujeto; sus reacciones y las consecuencias que produce a terceros, ya que muchas veces el sujeto se vuelve incontrolable, irritable, impulsivo, desciende su rendimiento.

El alcohólico, reduce su angustia a través del tóxico y trata de usarlo con más frecuencia y cuando carece de él, padece angustia, temblores etc.

Para poder establecer una influencia de alcohol en cuanto a su ingestión respecto de la realización de los delitos, es necesario hacer referencia nuevamente a los antecedentes mencionados con anterioridad.

Como se menciona en la historia general de la Nueva España aparecen testimonios de "Fray Bernardino de Sahagún y Motolinía, que nos expresan:

"Son estas sus borracheras tan destempladas y perjudiciales a la república y a la salud y salvación de los que las ejercitan, que por ellas se causan muchas anomalías y enfermedades". (25)

Estas razones por las cuales el hombre bebe, varían según el lugar y se pueden resumir en causas o factores endógenos que son aquellos inherentes a él, que conforman su psique y soma; y los exógenos son aquellos que aparecen en el medio ambiente.

Para poder entender que el alcoholismo no es un problema de un delincuente dispuesto a llevar a cabo una conducta antisocial con un objetivo encaminado a afectar la seguridad de terceros, sus valores y sus pertenencias, daremos una definición de lo que significa realmente el alcoholismo, para poder verlo desde un punto diferente.

(25) Véase, DE SAHAGUN FRAY BERNARDINO. *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, Págs. 20 a la 22.



2.5 DEFINICIÓN DE ALCOHOLISMO

"Alcoholismo es una enfermedad *progresiva* que no puede curarse pero que, al igual que muchas otras enfermedades, puede contenerse". (26)

Varios opinan que esa enfermedad es la combinación de una alergia física al alcohol y una obsesión por la bebida, sin tener en cuenta sus consecuencias, y que es imposible contenerla con sólo la fuerza de voluntad.

Muchos alcohólicos, que no pueden dejar de beber se consideran moralmente débiles o, en algunos casos, se sienten víctimas de algún desequilibrio mental.

Se cree que los alcohólicos son más bien enfermos que pueden mejorar de su dolencia siguiendo un programa sencillo y que ha resultado eficaz para más de un millón de hombres y mujeres.

Una vez que el alcoholismo se ha apoderado de un individuo, no puede decirse que la víctima esté cometiendo una falta moral.

En ese estado, el alcohólico no puede valerse de su fuerza de voluntad, porque ya ha perdido la facultad de decidir si usa el alcohol o si se abstiene de él.

Lo importante, entonces, es hacerle frente a la enfermedad y valerse de la ayuda que se le brinda para combatirla y no imponerle normas jurídicas estrictas, como son el seguirle un proceso penal.



2.6 BEBEDOR O ALCOHÓLICO

Es más frecuente en el hombre que en la mujer, influyendo para su uso factores de orden social, profesional y obrero-industrial.

Los adultos pueden clasificarse, según la cantidad de alcohol que consumen, en:

- 1) Abstemios.
- 2) Bebedores sociales.
- 3) Alcohólicos sociales.
- 4) Alcohólicos.

2.7 ETILISMO AGUDO

"Etilismo agudo, (embriaguez), no es otra cosa que el conjunto de desórdenes causados por la ingestión excesiva de bebidas a base de alcohol, entre las bebidas alcohólicas en las que tenemos una baja concentración del alcohol, son las bebidas llamadas fermentadas, (pulque, cerveza, vino, sidra, champagne, etc.) contienen de 3 a 10% de alcohol". (27)

Las bebidas destiladas, (tequila, mezcal, sotol, charanda, comiteco, etc.) que contienen de 40 a 60% del alcohol.

Las bebidas artificiales, (aperitales, cocktails, etc.), que debido a los aceites esenciales que contienen son más peligrosas.

Para que haya etilismo agudo es necesario ingerir bebidas alcohólicas a dosis fuertes, variando los efectos subjetivos y objetivos de los individuos, las dosis tomadas y la naturaleza de las bebidas ingeridas.

2.8 ETIOLOGÍA E INCIDENCIA

Objetivo: "Dar a conocer sus posibles causas Biopsicosociales y la incidencia en los diferentes tipos de alcoholismo.

La etiología se desconoce aunque existen hipótesis, desde diferentes tipos de vista:

Biológicas.- Defectos cromosómicos o genéticos posibles.

Sociales.- Desde el punto de vista social y farmacológico el alcohol es el único fármaco potente, con el cual es socialmente aceptado autointoxicarse , y de no asociarse con este tipo de ideas sujeto un tanto particular de marginación, o participación en actividades sociales, de trabajo deportivos etc.

Sus posibles causas están constituidas por la creación de hábito y dependencia que suele desarrollarse con lentitud; por lo general se inicia durante la adolescencia y la juventud, algunas veces por el deseo de librar angustias o depresiones, lo que se consigue por un instante, pero después de haber pasado el

efecto se vuelve a caer en las mismas condiciones iniciales.

Además, se desarrolla la tolerancia a la dosis ingerida, posteriormente, para obtener el mismo efecto, se requieren mayores dosis, de esta manera se va creando hábito y dependencia del alcohol.

Es de tipo biopsicosocial que se expresa a través de muchas afecciones.

El alcoholismo es un fenómeno patológico complejo en el que intervienen factores de orden *químico, biológico y social*.

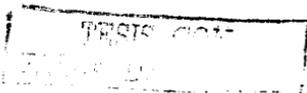
Químico, por las diversas reacciones que da al oxidarse.

Biológico, por que intervienen factores como la edad, el sexo, posible desorden genético etc.

Social, por la cultura, educación, etc. del sujeto

Los efectos del alcohol varían de individuo a individuo a iguales dosis, interviniendo factores de orden psíquico, cultural, moral, etc.

El consumo de grandes cantidades de alcohol etílico, suele acompañarse de toxicidad clínica significativa y de lesión tisular, de los riesgos de la dependencia física y del peligroso síndrome de abstinencia. Además, el término alcoholismo se aplica al desajuste social que se presenta en las vidas de los individuos adictos y de sus familias así como de la sociedad. En general, los 2 focos se reconocen simultáneamente, pero ocasionalmente, uno predomina hasta causar la exclusión aparente del otro.



2.9 ES EL MEDIO DE NUESTRA SOCIEDAD

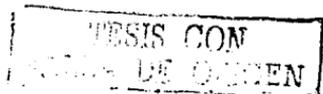
Encontramos en nuestra sociedad la existencia de actitudes y valores que promueven el consumo y que se manifiestan a través de los medios de comunicación

También en los factores educativos, que se pueden enlistar en: ausencia de estímulo a la creatividad, autoritarismo, falta de comunicación entre alumnos, maestros y padres de Familia. Y un sistema educativo centrado en el contenido y no en el alumno.

2.10 COMO ACTÚA LA PUBLICIDAD

Probablemente dos de las influencias más fuertes son la presión de quedar bien con los compañeros e imitar los patrones de conducta y moda difundidos por los medios de comunicación masiva, tales como la televisión, el cine, el radio y las revistas.

Los adolescentes están atravesando por una etapa de aceptación, de búsquedas, de rebeldía, de identificación; están además, tratando de definir un estilo de vida que les permita verse mejor.



2.11 EL ALCOHOL SECA EL CEREBRO

La mayoría de la gente que bebe o los adultos, sabe lo mal que se pasa tras tomar unas copas de más, pero nadie sabe; incluidos los científicos, explicar con precisión cómo el alcohol intoxica el organismo y en especial nuestro cerebro. Sin embargo, según el estudio realizado por el neurobiólogo, el remojar la garganta, seca literalmente las neuronas. El descubrimiento puede ser muy útil para obtener un fármaco antiborracheras o para hacer más llevadera la cruda.

2.12 DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO LEGAL

Es frecuente encontrar, al abrir las cavidades: en la abdominal, la mucosa gástrica congestionada con puntos hemorrágicos, éstos más apreciables en el cardias; además, se percibe marcado olor alcohólico en la masa encefálica, el gran epiplón, los mesenterios, los intestinos, el hígado, el bazo, riñones, etc, están congestionados.

Al abrir la cavidad craneana, se encuentra, frecuentemente, en las personas de edad avanzada, puntos hemorrágicos; además, se percibe olor alcohólico en el encéfalo.

Resumiendo: En un ebrio se dificulta el juicio y la capacidad de observación, hay euforia progresiva, aparece la incoordinación, náuseas y vómitos; perturbación progresiva de la conciencia, pudiéndose presentar el coma cuando menos se piensa.

2.13 SINTOMATOLOGÍA

La sintomatología variará según la concentración de alcohol que se encuentre en la sangre.

"Bogen describe seis etapas clásicas del etilismo agudo, las cuales son:

PRIMERA. (Subclínica); 1 Mg. de alcohol por centímetro cúbico de sangre. No hay alteración solamente exaltación de las funciones intelectuales; el individuo se siente eufórico, con bienestar general, alegre, le brillan los ojos, la piel está caliente y húmeda, pulso rápido, locuacidad inagotable, fuerza física aumentada, se cree capaz de realizar grandes proezas y afrontar grandes peligros. La excitación genital se despierta; el más reservado o tímido se vuelve galante o atrevido.

SEGUNDA. (estimulación); de 1 a 1 ½ Mg. de alcohol por centímetro cúbico de sangre. Es una exaltación de la primera; algunos individuos se encolerizan por cualquier causa, discuten y en ocasiones se entrega a la violencia, otros lloran por insignificancias y hablan de fracaso y traiciones.

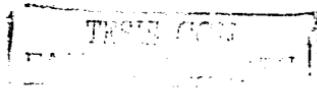
TERCERA. (confusión); de 2 a 3 Mg. de alcohol por centímetro cúbico de sangre. Las facultades intelectuales se pierden paulatinamente; hay pérdida del control de las ideas y en ocasiones amnesia. El lenguaje es declamatorio y de tonalidad ridícula; el individuo es a veces inmoral; el control del aparato motor se pierde, por lo cual la marcha se hace zigzagueante, con sensación de vértigo; el aparato motor del ojo no funciona bien, (diplopia); en el oído hay zumbidos, sordera, por lo cual el individuo grita; se pierde la noción del tiempo y del espacio.

CUARTA. (Atontamiento); de 3 a 4 Mg. de alcohol por 1c. c de sangre. La desorientación es completa, un estado de inconsciencia que lo lleva a cometer malas acciones y violencias; el lenguaje es incoherente e inteligible y absurdo, la

escritura es imposible, la mirada vertiginosa; respiración y pulso muy acelerados.

QUINTA.(coma); de 4 a 5 Mg. de alcohol por 1 c.c. de sangre. Se caracteriza por que el sujeto entra en un estado comatoso; la respiración es difícil, arrítmica primero, los reflejos están disminuidos; sudores profusos, músculos relajados; el pulso es pequeño y retardado, hay hipotermia.

SEXTA. (Muerte); 6 Mg. de alcohol por centímetro cúbico de sangre. La muerte puede sobrevenir con mayor frecuencia si el sujeto está expuesto al frío, debido a asfixia por congestión pulmonar, entre los fenómenos psíquicos tenemos la agresividad, depresión, confusión; el sujeto, sobre todo el mal educado, pierde la facultad de comparar, de juzgar; de aquí que sean necios, que hagan juicios contradictorios a la razón y que muchos obedezcan sin freno a sus instintos y pasiones, periodo que podría llamarse período *medicolegal*". (28)



2.14 TRATAMIENTO

En éste veremos cómo se puede tratar a una persona con este problema del alcoholismo, para tratar de ayudarlo a escapar de ese mal.

Inicialmente es necesaria la evaluación médica para detectar cualquier enfermedad que pudiera complicar o destacar síntomas de una lesión por el síndrome de abstinencia.

Es especialmente importante diferenciar el *delirium tremens* de las alteraciones mentales que se presentan en la insuficiencia hepática aguda debido a las diferencias en el tratamiento.

La psicoterapia de grupos de alcohólicos, la cual ha tenido aceptable eficacia curativa. Se basa en apoyo mutuo, en el reconocimiento y la aceptación de las desagradables consecuencias médico-sociales debidas a la excesiva ingestión de sustancias alcohólicas.

La intoxicación alcohólica aguda es el efecto inmediato que se produce al ingerir una cantidad excesiva de alcohol, es una intoxicación aguda que se manifiesta por ebriedad, caracterizada por una excitación eufórica, incoherencia en el pensamiento y desequilibrio físico

El alcoholismo crónico se manifiesta por la gran necesidad de ingerir alcohol. el cuerpo, los dedos y los labios del enfermo alcohólico tiemblan. se altera el funcionamiento de órganos internos, que trae como consecuencia otras enfermedades como la cirrosis hepática, miocardiopatías, gastroduodenitis, úlceras gástricas o duodenales y alteraciones de las glándulas endocrinas entre otros.

Las familias de los alcohólicos tienden a presentar mayor incidencia de alcoholismo.

Se sospecha de la existencia de defectos genéticos o bioquímicos que conducen al alcoholismo en hijos biológicos de alcohólicos, en comparación con sus hijos adoptivos.

Los factores sociales afectan los patrones de bebida y los comportamientos consecuentes, las actitudes transmitidas por la cultura o transmisión del niño.

Los alcohólicos presentan frecuentemente historias de hogares rotos y de relaciones alteradas con los padres.

Los hijos de los alcohólicos corren el peligro de sufrir debilidad mental, retraso en el crecimiento y alteraciones psicosomáticas". (29)

(29) <http://www.hispamail.net/banner/gotourt2.cg>"



2.15 LOS MÉDICOS NO ESTÁN PREPARADOS PARA DIAGNOSTICAR EL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN.

"En un estudio llevado a cabo el centro nacional de adicción y abuso de sustancias (National Center on Addiction and Substance Abuse) de la Universidad de Columbia en Estados Unidos encontraron que 9 de cada 10 médicos no diagnosticaron abuso de alcohol cuando se presentaban con síntomas tempranos.

El 41% de los pediatras fallaron en hacer el diagnóstico de abuso de drogas en adolescentes, cuando fueron presentados con la clásica descripción.

De los médicos el 8% siente que el tratamiento es efectivo para el tabaquismo, 4% para el alcoholismo y 2% para drogas ilegales.

En comparación, el 86 % opina que el tratamiento para la hipertensión es efectivo y el 69% sentía que el tratamiento para la diabetes es efectivo.

El 58 % mencionó que no les preguntan a sus pacientes acerca de las sustancias porque sienten que les mienten al respecto.

El cuadro clínico que se les presentó a los médicos fue el siguiente:

En adolescentes con uso de sustancias: ojos rojos, flujo nasal, dolor de garganta frecuente, dolor de cabeza, fatiga crónica, pérdida del apetito, pérdida de interés en la escuela y empeoramiento de las relaciones con los padres.

En adultos con alcoholismo temprano: dolores abdominales recurrentes, ansiedad y estrés relacionado con el trabajo, presión de sangre elevada en forma intermitente, gastritis visible a través de gastroscopía problemas para dormir e irritabilidad, libido normal, no hay historia psiquiátrica

Missed Opportunity: The CASA National Survey of Primary Care Physicians and

Patients. Washington DC El estudio incluyo a 648 médicos y 510 pacientes y el margen de error es de 4% y que no es estadísticamente representativo". (30)

2.16 CONCEPTO DE IMPRUDENCIA

Del latín imprudencia, gramaticalmente significa, falta de prudencia o cautela, el no utilizar el buen juicio, la cordura necesaria y la moderación que toda persona debe hacer uso en el libre ejercicio de sus actos.

Imprudencia o Culpa.- Es la no previsión de lo humanamente previsible y evitable.

Delito imprudencial o Culposo.- Es el que se produce cuando el resultado no se previó siendo previsible o cuando habiéndose previsto, se tuvo la esperanza de que no se produjera, y se causa por inobservancia de los deberes de prudencia y cautela.

2.17 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO

"Guiar un vehiculo implica realizar una actividad lícita, pues, en materia de transportes, el riesgo que engendra dicho manejo es conocido, tolerado y aceptado por el Estado, y solo puede atribuirse responsabilidad culposa cuando se han abandonado las precauciones normalmente tomadas en relación con esa actividad y, como consecuencia de ello, se causa daño toda vez que el reconocimiento del delito culposo se funda en la consideración que todo hombre tiene el deber de obrar con la adecuada diligencia o cuidado, para que con su conducta, no se originen

(30) Revista de las Adiciones " [_/_index.html](#)"



consecuencias dañosas para los demás". (31)

Si bien es cierto que el conductor debió prever las consecuencias jurídicas que se pueden originar, por motivo de su falta de cuidado y precaución, también es cierto que el sujeto, se encuentra en una constante comercialización, en donde se induce día y noche, a todo sujeto a ingerir bebidas alcohólicas.

2.18 EMBRIAGUEZ COMO EXCLUYENTE

"De acuerdo con la doctrina en materia penal, la falta de conciencia en la ejecución del acto delictuoso, por parte del agente activo del delito, debe ser absoluta para que lo exima de responsabilidad, y el empleo accidental de bebidas embriagantes debe ser involuntario". (32)

Embriaguez como excluyente.-

"Para que la embriaguez, que lleve a un estado de inconciencia pueda tenerse por tal, es menester, de acuerdo con la fracción II del Artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, que la embriaguez además de accidental sea involuntaria, circunstancia que no puede presumirse, sino en caso de que se diera, será menester probarla". (33)

(31) Código Penal para el Distrito Federal en Materia Fuero Común y toda la Republica en Materia Federal y su interpretación por el poder Judicial de la Federación, S C J N, VI, México 1998, Pág. 80

(32) Ontiveros Calleja José, Amparo Penal Directo 5271/50, 6 de Octubre de 1951, Unanimidad de votos, la publicación no menciona el nombre del ponente

(33) Quintarte Hernández Cesareo, Amparo Penal Directo 9369/49, 6 de septiembre de 1951, Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente

Embraguez como excluyente.-

"La eximente a que se refiere la fracción II del Artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, exige que haya un estado de inconciencia y por tal se ha de entender la falta de capacidad de autocritica o de inhibición, en virtud de la cual el sujeto queda imposibilitado para controlar su acción". (34)

Embraguez como excluyente.

Para que la ebriedad pueda ser considerada como causa de imputabilidad, es menester que el estado de inconciencia del agente sea determinado por el empleo accidental o involuntario de sustancias embriagantes, y en la especie, aún estando probado que el reo se encontraba en estado de embriaguez al cometer la infracción punible por lo que fue acusado.(35)

Es importante señalar que todo enfermo alcohólico actúa de manera involuntaria ya que no coordina sus sentidos y por lo tanto su conducta resulta accidental.

2.19 EMBRIAGUEZ, MIEDO GRAVE Y LEGITIMA DEFENSA

"La embriaguez, el miedo grave y la defensa legitima son excluyentes de diversa naturaleza, pues mientras las primeras afectan la capacidad de entender y de querer y, por ende, requieren probanzas especiales, la última constituye una causa de justificación eliminatoria, naturalmente, de la antijudicialidad de la conducta, puesto que el que actúa en defensa legitima obra con derecho". (36)

(34) Andrade Zurita Justo, Amparo penal directo 6306/48, 22 de julio de 1995, Unanimidad de votos, Ponente: Rafael Matos Escobedo

(35) Téllez Grón Carlos, Amparo Penal Directo, 6834/45, 27 de Agosto de 1946, Unanimidad de votos, Ausente: José Rebolledo. La publicación no menciona el nombre del ponente

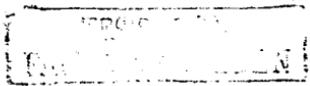
(36) Flores Herrera Luis, Amparo Directo 7915/58, 6 de Abril de 1959, Cinco votos, Ponente: Rodolfo Chávez S

Como lo explican los párrafos anteriores, la persona que se encuentra en estado de ebriedad, debería de considerarse como una sujeto ininmutable, pues como ya se menciona, no debe ser tratado como un delincuente, puesto que el alcohólico, es un enfermo y a quien debe tratarsele como tal, por lo tanto es una persona inconsciente de sus actos, ya que no es dueño de su voluntad, y a quien, se le debe de someter de manera especial para su tratamiento personal y social en centros de readaptación para su curación.

Este punto es contradictorio pues, por un lado se menciona que los sujetos que actúan de manera inconsciente, no son considerados como delinquentes, en la practica es totalmente lo contrario, ya que las autoridades encargadas de perseguir estos delitos, no se preocupan por estudiar a fondo el caso, solo se limitan a darle seguimiento al delito como tal, es decir, no estudian las causas, si el sujeto ingirió bebidas alcohólicas de manera voluntaria o involuntaria, o que fue lo que lo llevo a realizar tal conducta.

Todo esto es independiente a la generación de otro delito, por ejemplo, si al conducir un automóvil, en estado de ebriedad, el sujeto atropella a una persona, teniendo como consecuencia la muerte de este, y causa daños, como la destrucción total del automóvil de la victima, se le deberá juzgar únicamente por el homicidio y por los daños, no por ataques alas vías de comunicación, Artículo 171 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, es decir por conducir un vehiculo en estado de ebriedad, ya que el sujeto requiere de tratamiento especial, pero si el sujeto cometió una infracción según el reglamento de tránsito, estando en estado de ebriedad independientemente del grado de alcohol que resulte sin haber causado daños secundarios, se le tomará como sanción tendiendo que pagar la multa señalada por la ley, además de la perdida total de la licencia de manejo.

Como conclusión la conducción de vehículos en estado ebriedad, será sancionado por el reglamento de tránsito, el cual mencionara la perdida total del permiso de conducir, para toda clase de vehículos, así mismo el sujeto realizador de



dicha conducta será sometido a un tratamiento obligatorio, además de prestar un servicio a la comunidad.

Este punto es importante pues, por un lado se menciona que los sujetos que actúan de manera inconsciente, no son considerados como delincuentes, en la practica es totalmente lo contrario, ya que las autoridades encargadas de perseguir estos delitos, no se preocupan por estudiar a fondo el caso, solo se limitan a darle seguimiento al delito como tal, es decir, no estudian las causas, el porque el sujeto obro de esa manera, e ingirió bebidas alcohólicas es decir, que fue lo que lo llevo a realizar tal conducta, los factores que intervinieron para que el sujeto activo actuara de esta manera.

CAPITULO TERCERO

(DERECHO COMPARADO)

3.1 MEXICO

Es necesario analizar en forma somera las consecuencias jurídicas que con motivo del tránsito de vehiculos se presenta en otros paises, con sistemas parecidos al nuestro.

En México existe la tipificación del delito de Ataques a vías de Comunicación, que se encuentra regulada en nuestro Código Penal para el Distrito Federal el cuál nos menciona lo siguiente:

"Artículo 171.- Se impondrá prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o pérdida del derecho de usar la licencia de manejador;

II.- Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar vehículos de motor, independientemente de la sanción que le corresponde si causa daño a las personas o cosas". (37)

1).- "Este artículo hace alusión a:

a.- Conducir un vehículo;

b.- En vías generales de comunicación

c.- Sin licencia o certificados correspondientes

d.- Autorizar o consentir

e.- Un empresario dueño de un vehículo

f.- La conducción de un vehículo, y

g.- Careciendo el conductor de certificados o licencias respectivos". (38)

(37) Código Penal Para el Distrito Federal, Ob. cit. Pág. 48.

(38) OSORIO NIETO CESAR AUGUSTO, Delitos Federales, Editorial Porrúa, 2a Edición, México, 1995, Pág. 229 y 230

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2).- El artículo 171 fracción II, habla de:

3.1.1 PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Al sujeto realizador de la conducta ilícita, con el objeto de corregir a la sociedad, medio que no es efectivo, ya que a través de los años este tipo de conducta, ha ido acrecentándose, demostrando, que esta medida no es la adecuada como medio de corrección.

Como consecuencia de todo esto se deben buscar sustitutivos penales que permitan lograr los fines de prevención general y especial.

"Por ejemplo hacer mayor énfasis en suspensión condicional de la pena, aplicación de libertad vigilada, en régimen de prueba, multa, arresto domiciliario, prestación de servicios al Estado o Instituciones oficiales o semioficiales, reparación de los daños, causados, asistencia obligatoria a centros de educación, promesa con fianza o sin ella, de observar buena conducta en un periodo determinado, prohibición de ejercer ciertas actividades durante un corto tiempo, prohibición de frecuentar determinados lugares, durante un cierto periodo, amonestación, represión judicial o administrativa a puerta cerrada, o en sesión pública en el tribunal o sala de autoridad administrativa obligación de presentarse durante un corto periodo de tiempo ante una autoridad determinada periódicamente, el perdón, la revocación temporal o definitiva del permiso de conducir, prohibición de ausentarse del país durante un tiempo no mayor de seis meses sin previa autorización judicial o administrativa, obligación y sobre todo y el más importante de someterse al cuidado o asistencia de un servicio social con el fin de seguir un tratamiento como paciente externo, durante un cierto tiempo". (39)

(39) GOMEZ PAVON PILAR, Delito de conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas, Editorial Bosch, 2a Edición Barcelona, 1993, Págs 221, 222



dicha conducta será sometido a un tratamiento obligatorio, además de prestar un servicio a la comunidad.

Este punto es importante pues, por un lado se menciona que los sujetos que actúan de manera inconsciente, no son considerados como delinquentes, en la practica es totalmente lo contrario, ya que las autoridades encargadas de perseguir estos delitos, no se preocupan por estudiar a fondo el caso, solo se limitan a darle seguimiento al delito como tal, es decir, no estudian las causas, el porque el sujeto obro de esa manera, e ingirió bebidas alcohólicas es decir, que fue lo que lo llevo a realizar tal conducta, los factores que intervinieron para que el sujeto activo actuara de esta manera.

CAPITULO TERCERO

(DERECHO COMPARADO)

3.1 MEXICO

Es necesario analizar en forma somera las consecuencias jurídicas que con motivo del tránsito de vehículos se presenta en otros países, con sistemas parecidos al nuestro.

En México existe la tipificación del delito de Ataques a vías de Comunicación, que se encuentra regulada en nuestro Código Penal para el Distrito Federal el cuál nos menciona lo siguiente:

“Artículo 171.- Se impondrá prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o pérdida del derecho de usar la licencia de manejador;

II.- Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar vehículos de motor, independientemente de la sanción que le corresponde si causa daño a las personas o cosas". (37)

1).- "Este artículo hace alusión a:

a.- Conducir un vehículo;

b.- En vías generales de comunicación

c.- Sin licencia o certificados correspondientes

d.- Autorizar o consentir

e.- Un empresario dueño de un vehículo

f.- La conducción de un vehículo, y

g.- Careciendo el conductor de certificados o licencias respectivos". (38)

(37) Código Penal Para el Distrito Federal. Ob. cit. Pág. 48.

(38) OSORIO NIETO CESAR AUGUSTO, Delitos Federales. Editorial Porrúa, 2ª Edición, México, 1995. Pág. 229 y 230.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2).- El artículo 171 fracción II, habla de:

3.1.1 PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Al sujeto realizador de la conducta ilícita, con el objeto de corregir a la sociedad, medio que no es efectivo, ya que a través de los años este tipo de conducta, ha ido acrecentándose, demostrando, que esta medida no es la adecuada como medio de corrección.

Como consecuencia de todo esto se deben buscar sustitutivos penales que permitan lograr los fines de prevención general y especial.

"Por ejemplo hacer mayor énfasis en suspensión condicional de la pena, aplicación de libertad vigilada, en régimen de prueba, multa, arresto domiciliario, prestación de servicios al Estado o Instituciones oficiales o semificiales, reparación de los daños, causados, asistencia obligatoria a centros de educación, promesa con fianza o sin ella, de observar buena conducta en un periodo determinado, prohibición de ejercer ciertas actividades durante un corto tiempo, prohibición de frecuentar determinados lugares, durante un cierto periodo, amonestación, represión judicial o administrativa a puerta cerrada, o en sesión pública en el tribunal o sala de autoridad administrativa obligación de presentarse durante un corto periodo de tiempo ante una autoridad determinada periódicamente, el perdón, la revocación temporal o definitiva del permiso de conducir, prohibición de ausentarse del país durante un tiempo no mayor de seis meses sin previa autorización judicial o administrativa, obligación y sobre todo y el más importante de someterse al cuidado o asistencia de un servicio social con el fin de seguir un tratamiento como paciente externo, durante un cierto tiempo". (39)

(39) GOMEZ PAVÓN PILAR, Delito de conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas, Editorial Bosch, 2a Edición, Barcelona, 1993, Págs 221, 222



3.1.2 MULTA

"Aceptada la inconveniencia de imponer penas cortas privativas de libertad, a los delitos de conducción de vehículos bajo la influencia de determinadas sustancias, la multa se ofrece como segunda alternativa, empleada como sanción para el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

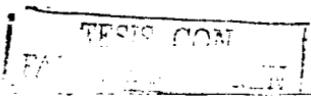
Como ya se menciono es la segunda en importancia, pretendiendo los fines perseguidos, evitar la privación de libertad, entre otro siendo con mucho, la pena que más se impone por la administración de justicia es una autentica pena pública y su pago es un deber personalísimo del condenado.

La política criminal moderna se apoya de una forma decidida en esta sanción y no solo para delitos de poca importancia a lo que ha contribuido el desarrollo económico que hace posible una aplicación efectiva de esta sanción". (40)

Es cierto que la multa contribuye al desarrollo económico, pero existe una total desigualdad por la diferente capacidad económica, sin contar con la diferente sensibilidad frente a esta clase de pena, con esto no me refiero a que hay diferentes cantidades, sino que a las personas de clase baja, les es más difícil conseguir dinero, por tanto serán condenados a la prisión.

Inconveniente, que se puede evitar totalmente, aunque se tengan en cuenta las circunstancias económicas del condenado, agravado por el hecho de que el delincuente medio, suele ser insolvente, y al no poder hacer frente a su pago debe sufrir un arresto sustitutorio, hecho que puede producir efectos desfavorables en la familia del condenado, aunque menores que los de una pena privativa de libertad

(40) GOMEZ PAVON PILAR. Delito de conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Ob. cit. Pág. 234



3.1.3 PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR

La naturaleza del permiso de conducir ha sido discutida por la doctrina, ya que para algunos autores se trata de una medida de seguridad.

Esta tiene como fin evitar la conducción de vehículos por parte de personas que conduzcan de modo peligroso y es una auténtica pena ya que reúne todos los requisitos:

a).- Tratarse de la privación de un derecho, en este caso de conducir, imponerse por razón del delito cometido;

b).- Ser proporcionales su cuantía a la entidad del ilícito que sanciona, ya que se clasifica en grave y leve;

c).- imponerse por la autoridad judicial y previo proceso penal.

Es necesario que la privación del permiso de conducir sea total, y no temporal, que al sujeto que conduce en un estado no adecuado, se le anule de por vida el permiso de conducir, pues por una parte, pone en peligro a la sociedad y por otra su moral, pues si se le priva de su libertad, quedara con antecedentes penales y sentirá un rechazo por parte de la sociedad, además que lo convertirá en un delincuente verdadero.

Aunque la privación definitiva ha sido criticada, ya que significaba un grave perjuicio para el condenado, sobre todo cuando se trataba de un profesional del volante, puesto que podía dejarle sin medios de subsistencia.

Con todos los inconvenientes que pueda presentar la pena de privación del permiso de conducir, consideró que es la más adecuada para el castigo del delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estupefacientes, y, se evitan los efectos perjudiciales que se achacan a las cortas privativas de libertad, no separando al condenado de su entorno familiar y laboral.

Por otra parte, y sobre todo la privación del permiso de conducir, esta directamente relacionada con el delito cometido, y parece ser la más temida por estos sujetos, cumpliendo además la misión de alejar la circulación al condenado.

Es muy importante tomar en cuenta este punto, valorarlo y darle su total importancia en el reglamento de tránsito, ya que por un lado ayuda al sujeto a evitar la prisión y tener las consecuencias mencionadas anteriormente en perjuicio del mismo conductor, y por una segunda parte evita que personas enfermas por el alcoholismo, conduzcan irresponsablemente por las carreteras de nuestra ciudad, dañando a terceras personas, además de que sería de gran ayuda para las prisiones, el no tener mas población en las cárceles ya que su medio de subsistencia es muy difícil de mantener, es muy importante que en cuanto a la privación del permiso de conducir se encuentren vigiladas las delegaciones, ya que ellas son las primeras que contribuyen a la corrupción, puesto que dan licencias de conducción de una manera irresponsable.

Dada la garantía de legalidad, consagrada en el artículo 14 párrafo tercero de la Constitución, que prohíbe imponer pena alguna que no esta decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata la cual se menciona de la siguiente manera:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata". (41)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

(41) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, Mexico, 2000, Pág. 20

Por simple analogía y aún por mayoría de razón la imposición de las penas de suspensión definitiva de derechos, a que se refiere el artículo 60 del Código Penal del Distrito Federal:

"En los casos de delitos culposos de impondrá hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos caso que la ley señale una parte específica.

Además, se impondrá en su caso, suspensión hasta de diez años, o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso". (42)

Se limita únicamente a aquellos casos en que el responsable tenga necesaria y obligatoriamente el oficio de chofer, contrariando así la verdadera naturaleza de la pena así como los objetivos de política criminal subyacentes en el precepto

Esto significa que la suspensión temporal o definitiva de la licencia solo va a proceder en estos casos, y las personas que manejen, y que se encuentren fuera de este supuesto no.

(42) Véase Código Penal para el Distrito Federal, Pág. 24

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

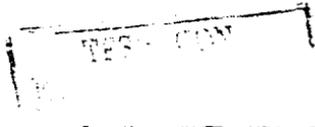
La Suprema Corte de Justicia ha establecido al respecto, a la suspensión o pérdida total de la licencia de manejo el siguiente criterio:

"Es violatoria de garantías, por inexacta aplicación de la ley, la sentencia que derivando la sanción del precepto legal que establece para los delitos imprudenciales la pena de suspensión de derechos para manejar vehículos de motor a quien sin tener el oficio de chofer cause daños por conducir un automóvil". (43)

"La pena de suspensión en el manejo de vehículos sólo puede imponerse a quienes tengan oficio o profesión de chofer, circunstancia ésta que debe hallarse en autos". (44)

(43) Suprema Corte de Justicia, Primera Sala, Jurisprudencia, def., 331, Sexta Época, Segunda Parte, Pág. 705, Apéndice 1917-1975, Pág. 37

(44) Suprema Corte de Justicia, Sala Auxiliar, AD 6760/1965, Manuel Reyes Gómez, 5 votos, Séptima Época, Volumen 18, Séptima Parte, Pág. 35



3.1.4 REPARACIÓN DEL DAÑO

En México el artículo 1910 del Código Civil para el Distrito Federal y territorios federales establece que el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

En el caso del conductor que conduce con aliento etílico, se le finca una responsabilidad en cuanto a la reparación del daño, puesto que existe la negligencia, ya que afecto los bienes de una persona ajena.

Se establece así para todos los casos de hechos ilícitos, el principio de la inversión del cargo de la prueba de la culpa, pues se presume la responsabilidad del autor material del daño a menos que demuestre que se produjo por culpa inexcusable de la víctima. Aún cuando no se le diga expresamente, entendemos que la fuerza mayor también obrará como eximente de responsabilidad en razón de cuando media ese acontecimiento imprevisible, el daño no debe considerarse causado por el acto de la persona a quien se le imputa materialmente el perjuicio.

La responsabilidad por los accidentes de tránsito ocasionados por el artículo 1913 del Código Civil " Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica, que conduzcan o por otras causas análogas, está obligado a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima". (45)

(45) BREBBIA ROBERTO H. Accidentes de Automotores. Editorial Libreros, Buenos Aires Argentina. 1994. Pág. 367 y 368.

En los casos de artículo 1913, la responsabilidad del que utiliza un instrumento o aparato peligroso tiene como fundamento el riesgo creado pues deberá resarcirse el perjuicio ocasionado por esa actividad, aunque no se obre ilícitamente, a diferencia de lo que ocurre en la hipótesis general legislada por artículo 1910.

La gravedad de la imprudencia, no debe confundirse con la gravedad de los delitos materiales causados, esto quiere decir que al sujeto que realice una conducta inadecuada, no se le eximirá la responsabilidad de reparar los daños que causó a la persona afectada.

3.1.5 MÉXICO.- NOTICIA ESTADÍSTICA

En un estudio del Lic. Fernando García Cordero nos dice lo siguiente.

Las muertes que se producen en accidente de tránsito constituyen la cuarta causa de defunción en México.

"No existe ninguna estadística que, a escala nacional cuantifique la magnitud de los daños materiales que este ilícito ocasiona al estado y a los particulares. Tampoco se ha determinado su impacto sobre la productividad según el programa Nacional de Accidentes en México, se dice según estadísticas, mueren al año alrededor de 15000 personas en accidentes viales, esto, es una cada media hora el 25% de los accidentes de tránsito son ocasionados por personas en estado de ebriedad". (46)

(46) GARCIA CORDERO FERNANDO. *Modelo de Desarrollo, Administración de Justicia Penal Política y Criminal*. Editorial Bogotá, 199 9. Págs. 123 a 127.

Si consideráramos que estos datos sólo toman en cuenta a los muertos en el lugar de los hechos, se comprenderá que la estadística minimiza la realidad, ya que carecemos de políticas, de instrumentos y de mecanismos de seguimiento, no tan sólo refiriéndome a medidas penales para prevenir este delito, sino como ya se menciono en los capítulos anteriores, a medidas de salud tanto para la seguridad de los peatones como para los conductores ya que en repetidas ocasiones se toma en cuenta al primero.

"Para algunos especialistas la cantidad de muertos registrada se duplicaría si tan sólo existiera un seguimiento de 30 días. Conviene recordar que en los Estados Unidos de América este control se extiende a lo largo de un año.

De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, los accidentes de tránsito producen entre cinco y seis millones de heridos al año". (47)

Entre el veinte y el cuarenta por ciento son peatones. Así como también parte de esas cantidades la mayoría de los conductores salen heridos, en ocasiones hasta muertos, el noventa y cinco por ciento de los accidentes tiene por causa fallas humanas y el porcentaje restante se debe a la naturaleza de las vías de comunicación, al mal estado de los vehículos, Es decir, a nuestros caminos la circulación extensa y tránsito, los señalamientos, los semáforos, puentes, los pasos a desnivel, los cuales no son los adecuados y de gran ayuda para los mexicanos.

Es cierto también se debe mencionar la responsabilidad que a estos les atañe, así como también a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, todo esto nos marca el origen de los accidentes en México.



Mientras en Estados Unidos mueren cincuenta y dos mil personas en accidentes de tránsito, en México fallecen dieciséis mil. La relación es de tres a uno, sólo que en Estados Unidos hay ciento cuarenta millones de vehículos y en México aproximadamente cuatro y medio.

Con motivo de la incidencia de los hechos de tránsito en el Distrito Federal, la Procuraduría de Justicia, por medio de su Dirección General de Servicios Periciales y durante el período comprendido entre 1980 y 1982, realizó la siguiente actividad:

Año de 1980.- Intervención de hechos de tránsito.

18,793 (Volcaduras, caídas, choques y atropellos)

2805 Por conducir en estado de ebriedad

24555 Dictámenes emitidos en esta materia

Año de 1981.- 18116 Intervenciones de hechos de tránsito

2265 Por conducir en estado de ebriedad

506327 Avalúos de daños materiales

23141 Dictámenes emitidos

Año de 1982.- 22068 Intervenciones de hechos de tránsito

2024 Por conducir en estado de ebriedad

684627 Avalúos de daños materiales

21979 Dictámenes emitidos

Año de 1983.-

(1er. Trimestre.) En los meses de abril, mayo y junio de 1983

TESIS CON
EVALUACIÓN DE
GEN

se reportaron 3775 casos de estos delitos, registrándose el mayor número de ellos los fines de semana, lo que representó un 34.1% del total de ilícitos cometidos en esas fechas

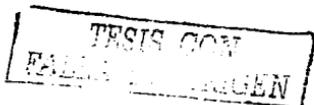
Dentro de los delitos de homicidio por el mismo motivo, se registraron 281 casos, esto es una frecuencia diaria de 3.1 casos.

La actual red carretera de México tiene 66.000 Kms. pavimentados, 30,000 Kms. de terracería, 60 Kms de carreteras rurales, 10000 Kms. de carreteras en construcción y 45000 Kms de vías que sólo pueden ser transmitidas fuera de los periodos de lluvia.

Si consideramos la norma internacional que afirma por cada Kilómetro cuadrado, debe de existir un Kilómetro de vías confiables, México presentan grave déficit en su infraestructura; y esto es tanto más grave si se toma en cuenta que el 70% de la carga se transporta por tierra y el 95% de los pasajeros utilizan la misma vía.

Todo esto se debe de tomar en cuenta ya que en repetidas ocasiones no son consideradas tales circunstancias, en casos de accidentes, toda vez que el sujeto se encuentra en un estado de inconciencia, aunando las condiciones nefastas de las carreteras y medios de comunicación.

Sin embargo, el sujeto es puesto a disposición de las autoridades, no siendo suficiente, se le sigue proceso en su contra, por el delito de ataques a las vías de comunicación, para terminar con una sentencia, en la que se le fija la libertad bajo fianza y condena condicional, consecuencia de todo esto sale libre, quedando marcado con los antecedentes penales. para después ser rechazado por la sociedad como un delincuente condenado por un delito grave



Sin mencionar que no se le practica una prueba de alcoholemia adecuada.

3.2 ESPAÑA

"Artículo 379.- El que condujere un vehículo a motor o un ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas, será castigado con la pena de arresto de ocho a doce fines de semana multa de tres a ocho meses y, en cualquier caso, privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores, respectivamente por tiempo superior a uno y hasta cuatro años". (48)

La conducción ilícita de un vehículo de motor como delito de acción y delito de omisión:

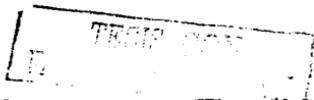
3.2.1 Delitos de acción.- Según Battaglini "afirma que es la conducta que constituye el nudo de la figura del delito". (49)

Análiticamente en la acción se distinguen tres aspectos importantes.

- a.- el movimiento corporal, o la abstención en su caso
- b.- el resultado
- c.- el nexa causal que enlaza aquellos con éste

(48) SANCHEZ MORENO JOSE. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Editorial Bosch, España, 1999, Pág. 34

(49) REYNOSOS DAVILA ROBERTO. Teoría General del Delito. Editorial Porrúa, México, 1995, Pág. 1.



En este aparato la ley sanciona los supuestos siguientes:

1).- La embriaguez del conductor.- El Artículo 1 de la ley castiga a "el que condujere un vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, de drogas tóxicas o de estupefacientes que le coloquen en un estado de incapacidad para realizarlo con seguridad". (50)

Estamos ante supuestos que se denominan en la doctrina de peligro abstracto, ya que la comisión delictiva se produce por el simple hecho de conducir en esas condiciones de falta de lucidez y normalidad intelectual.

Por ello el delito se produce aunque no sobrevenga daño alguno a las personas o a las cosas; si acaso éstos se produjeran se determinaría la existencia de un concurso de delitos, si es que la causa del hecho delictivo fuera otra imprudencia del conductor.

No es suficiente que el conductor se encuentre bajo la influencia alcohólica o tóxica; es preciso, además que se encuentre por esa causa en un estado de incapacidad para conducir con regularidad, es decir que lo determine en un estado de situación de inseguridad que por tal causa se puede producir, sin que sea preciso una relación absoluta con la intensidad de la ingestión alcohólica o tóxica.

Naturalmente que en la embriaguez plena o semiplena se acusa la incapacidad, pues aunque el conductor crea dominar siempre el vehículo, ello puede probablemente no producirse así como lo contrario, pero también se puede ocasionar con la simple excitación del primer periodo de la embriaguez, por la posible anormalidad o irregularidad en las relaciones necesarias.

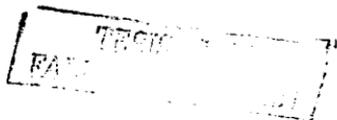
2- La embriaguez es de mucha importancia por la ilicitud en la actuación del conductor, no solo porque impide la obtención del permiso, sino porque, aparte de las sanciones, puede provocar la retirada definitiva del mismo. En el primer aspecto, sabido es que artículo 274 del Código de Circulación establece que han de ser eliminados todos aquellos que presenten síntomas de influencias alcohólicas o tóxicas. En el segundo, el artículo 296 del mismo Código consigna que si se conducía en estado de alcoholismo agudo procede la retirada definitiva del permiso de conducción.

3- El menosprecio por el conductor de las situaciones de peligro. Castiga la ley, en segundo término, en su artículo 2o, a el que condujere un vehículo de motor de velocidad excesiva o de otro modo peligrosa para el público, dada la intensidad del tráfico, condiciones de la vía pública u otras circunstancias que aumenten el riesgo.

Las penas son las mismas que el supuesto anterior, o sea arresto mayor o multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Este segundo supuesto de la ley gira alrededor del concepto de velocidad excesiva, que puede decirse constituye la principal fuente de todas las consecuencias luctuosas que en este orden de la circulación la vida moderna nos depara. Ciertamente que el conductor embriagado representa el supuesto más reprochable en este asunto de la conducción de vehículos, porque acusa el desprecio más absoluto a los bienes jurídicos de los demás por el placer propio; pero el conductor sin mesura representa el cambio, mayor fuente de peligro, pues la estadística carga a su cuenta la mayoría de los accidentes en España.

Domina en nuestros tiempos el vértigo de la velocidad, la tendencia y casi ese insano placer de lanzarse por caminos y calles en plena locura de dominar el espacio y tiempo, destrozando tanto sus vidas y la de terceros y causando daños por todas partes.



Por eso los legisladores deberían de darle mayor importancia a este respecto ya que es una conducta que se ha venido dando años atrás, y con el tiempo ha aumentado.

Ahora bien, a diferencia del supuesto anterior, en que la ilicitud del conductor es siempre absoluta o casi absoluta, aquí, en éste en cambio, es simplemente relativa; a lo que es lo mismo, no se censura y castiga por marchar a gran velocidad, sino a velocidad excesiva en relación con las circunstancias.

El concepto de exceso en la marcha, es pues, una exigencia de relación que hay que ponerla en contacto con otros datos para que se produzca. la misma ley, se apresura a aclarar su significado, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

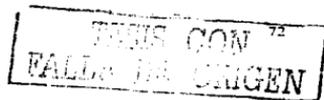
- I).- La intensidad del tráfico
- II.-) Las condiciones de la vía pública
- III).- Otras circunstancias que aumentan el riesgo

Como ya se menciona anteriormente los legisladores deben tomar en cuenta este tipo de situaciones, pues en ocasiones los conductores no son totalmente culpables.

3.2.2 DELITOS DE OMISIÓN

"Es la inactividad Voluntaria cuando la norma penal impone el deber de ejecutar el hecho determinado. Si no se tiene el deber de obrar no existe omisión, ni delito alguno". (51)

(51) ROBERTO DAVILA REYNOSO, Teoría General del Delito, Ob. cit. Pag 19



Si grave es la conducta de acción de conducción ilícita, no lo es menos la que se establece en el artículo 5o de la ley, que castiga al conductor de un vehículo de motor que no auxiliare a la víctima por el causada.

Quizá sea este hecho uno de los que encierran mayor intensidad antijurídica, pues al delito inicial se añaden las posibles consecuencias que dela omisión de socorro pueden sobrevenir.

Por ello esta infracción se castiga en todas las modernas legislaciones, y nuestra ley especial lo sanciona con la pena conjunta de prisión menor y multa de 1,000 a 100,000 pesetas.

Ahora bien no toda conducta omisiva incurre en este delito. Es preciso, ante todo, que exista una víctima causada por el conductor, debiéndose entender en aquella expresión, Toda persona lesionada a consecuencia del actuar imprudente o falto de pericia del que conduce.

En contra de otros tratadistas, algunos autores entienden que no habrá delito si la víctima, ha fallecido porque, desgraciadamente, ésta no necesita ya del socorro y, por tanto, la omisión del mismo no puede agravar o empeorar su situación.

En segundo término es necesario que exista omisión de auxilio. Aquí se precisa, en cambio calar hondo en el plano subjetivo del agente: no habrá, en efecto si el conductor no sabe que ha producido el accidente, o si cree que no es necesario detenerse para procurar socorro, o si no puede de momento socorrer, o si acelera la marcha para buscar mejor socorro, es decir, que la falta de auxilio debe ser interpretada como la consistente en injustificada falta de auxilio.

Solo con éste temperamento subjetivo cabrá llegar al concurso de delitos en el caso de que como consecuencia de la omisión de socorro, haya

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sobrevenido la agravación o muerte del lesionado.

El Código Civil Español de 1888, vigente en Cuba, dispone en su artículo 1902 que el que por acción u omisión cause daño a otro interviniendo culpa o negligencia, esta obligado a reparar el daño causado.

El artículo 1908, establece la responsabilidad del propietario por los daños causados en circunstancias especiales que enumera entre las que se cuenta: la explosión de maquinas que no hubiese sido cuidadas con la debida diligencia.

"La responsabilidad nacida de los accidentes de tránsito es regida por la primera de dichas disposiciones y, consecuencia de la victima deberá probar la culpa del conductor para obtener la reparación del perjuicio". (52)

(52) ROBERTO H. BREBBIA, Accidentes de Automotores. Ob. cit. Pág. 371

RESIS CON
VAL... GEN

CAPITULO CUARTO

4.1 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

En nuestro país, como en muchos lugares del mundo, el consumo de bebidas embriagantes ha aumentado considerablemente y con ello se multiplica, hasta niveles pavorosos, el numero de enfermos alcohólicos.

En la medida que aumenta el numero de expendios de bebidas embriagantes, aumenta el numero de delincuentes sentenciados.

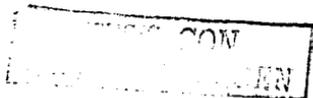
En cuanto a los hechos de tránsito son contemplados o encuadran en los supuestos del Código Penal del Distrito Federal, que contempla como hechos que son considerados como delitos. Así, se encuadra a los accidentes de tránsito en un marco legal, en el que la ley aplicable es el Código Penal.

Por lo que se presenta una aproximación de cuáles serían las normas aplicables de la parte general del Código Penal a los delitos que se pueden tipificar con los accidentes de tránsito terrestre.

En primera instancia, son delitos de forma instantánea de acuerdo al Art. 7; fracción I.- Cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; y le son aplicables.

Art. 8.- Las acciones u misiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente y,

Art. 9.-Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y obra culposamente el que produce el resultado



típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según, las circunstancias y condiciones personales, pues son, de acuerdo al artículo 60 del Código Penal del Distrito Federal, delitos considerados como culposos.

Dentro de la parte especial, existen artículos expresos, que nos mencionan la intervención de los accidentes de tránsito, y existen otros que aún cuando no los mencionan son integrados a ellos.

A continuación, expongo el artículo que contempla el tipo descriptivo de conductas que pueden ser ocasionadas por los accidentes objeto de estudio.

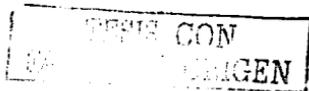
Siguiendo el orden en que se presenta en el Código penal del Distrito Federal, nos encontramos los delitos contemplados en el libro II, título quinto, delitos en materia de vías de comunicación y de correspondencia, capítulo I ataques a la vías de comunicación y violación de correspondencia.

Nosotros nos enfocaremos únicamente al artículo 171, en su fracción II, contemplado, en los delitos contra las vías de comunicación que a la letra dice como sigue:

"Art. 171.- se impondrá prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o pérdida del derecho de usar licencia de manejador.

II. Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar vehículos de motor independientemente de la sanción que le corresponde si causa daños a las personas o cosas". (53)

(53) Véase Código Penal para el Distrito Federal, Págs. 8,9,48,49



Como podemos observar, se nos menciona al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, ya que sin el no se tipificaría el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad, y para poder encuadrarlo como tal se requiere su participación.

Así mismo es importante saber que se entiende por caminos públicos, en razón de que este elemento forma parte en los accidentes de tránsito; pues es un elemento material (viable) que interviene en ellos; así tenemos la definición de Caminos Públicos:

"Se llaman caminos públicos a las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fuere el propietario y cualquiera que sea el medio de locomoción que permita y las dimensiones que tuviere, excluyendo los tramos que se hallen dentro de las poblaciones". (54)

Esto quiere decir, que se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas, motociclistas o cualquier otro medio de locomoción, así como para facilitar la comunicación, entre las diferentes áreas a zonas de actividad.

(54) Véase, Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, Pág. 456



"Las vías públicas se clasifican en": (55)

I.- "Vías primarias

a) vías de acceso o controlado

- 1) Anular o periférica
- 2) Radial
- 3) Viaducto

b) Arterias principales

- 1) Eje Vial
- 2) Avenida
- 3) Paseo
- 4) Calzada

II.-Vías secundarias

a) Calle colectora

b) Calle local

- 1) Residencial
- 2) Industrial
- c) Callejón
- d) Callejuela
- e) Rinconada
- f) Cerrada
- g) Privada
- h) Terracería
- i) Calle peatonal



- j) Pasaje
- k) Andador
- l) Portal

III.- Ciclo pistas y

IV.- Áreas de transferencia

Las vías públicas estarán debidamente conectadas con las estaciones de transferencia, tales como:

- a) Estacionamiento
- b) Terminales urbanas, suburbanas y foráneas, estaciones del metro.
- c) Paraderos
- d) Otras estaciones*.

Recordemos que los delitos revisten de dos formas de ejecución, dolosa y culposa, así la comisión culposa se presenta cuando se infringe un deber de cuidado, y es aquí donde se considera que tiene singular relieve el estudio del reglamento de tránsito invocado, puesto que las normas que aquí se contemplan no son otra cosa que deberes de cuidado mínimo, para los que conducen vehículos; especialmente automotores (pues para nuestro estudio solo nos interesan éstos).

Existe una diferencia en cuanto al Código Penal para el Estado de México y el Código Penal para el Distrito Federal, ambos son similares ya que en los dos se castiga la conducción de vehículo en estado de ebriedad, y se tipifican como delitos, solo que en el Código Penal para el Distrito Federal, nos menciona que se debe de cometer una infracción al Reglamento de Transito, en cambio en el Código Penal para el Estado de México, se castiga la simple conducta.

En este capítulo haremos ver que, el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, es inaplicable y por lo tanto se debe de sancionar de manera administrativa, con esto no estoy justificando que el sujeto no sea un peligro para la sociedad, desgraciadamente si lo representa, pero antes de imponer medidas punitivas tenemos que aplicar medidas sancionadoras, tanto para el sujeto que conduce en estado de ebriedad, como para aquellas personas que expiden de manera irresponsable licencias de manejo, sin antes practicar un examen medico, e investigación de los antecedentes de las personas que la vayan a solicitar.

Se tiene que empezar desde abajo como ya se menciona, desde el momento en que se expide una licencia, es totalmente una irresponsabilidad el tener que expedírselas a personas a las cuales, no sabemos si es un enfermo (alcohólico, drogadicto, etc).

De esta manera las autoridades encargadas de expedirlas también tendrán el 50% de esta responsabilidad.

El objeto de exponerles este tema, no es tan solo que este tipo de conducta no sea castigado como delito, sino la injusticia de que al sujeto se le inicia un proceso, y si es la primera vez que comete este tipo de conducta, sale en libertad provisional y al momento de dictar sentencia quedará libre, por no ser pena grave, pero si va a quedar con antecedentes penales, de esta manera las personas

de una u otra manera quedan marcadas ante la sociedad y, por lo tanto se espera el resentimiento del mismo, si tomamos en cuenta que es un alcohólico.

Además de que todo individuo, tiene derecho a defender su vida, es decir, deben defenderla aunque con ello, causen perjuicio a intereses jurídicamente tutelados de otro sujeto, no cometéndose con ello ningún delito, sino al revés, ejercitando un derecho según las causas excluyentes de responsabilidad.

Para poder entender esto, explicaremos que las excluyentes de responsabilidad son las circunstancias que eximen de responder a una persona, de un acto, por el realizado.

Adelantando ideas encontramos que dicho nombre de excluyentes de responsabilidad es perfectamente adecuado por lo que toca a las causas, excluyen al sujeto de culpabilidad o causas de imputabilidad, ya que al no ser un acto imputable a un sujeto por no haber obrado con culpa o dolo, viene a significar que por existir causas que vician su voluntad, no es responsable del acto cometido, por lo que aunque este sea delictuoso, no se le puede castigar por su realización.

En este caso, una persona alcohólica que no puede controlar sus impulsos, esta viciada por su voluntad, ya que como afirman varios expertos en la materia (encargados de grupos de alcohólicos), el alcoholismo es algo que no se puede curar totalmente, pero si controlar, lo mismo pasa con una persona que de pronto ingiere alcohol, su voluntad esta viciada desde el momento en que los medios dan propaganda a las bebidas alcohólicas.

Es decir existen casos en que la voluntad del sujeto esta viciada y si bien comete un acto antijurídico, no lo realiza con la intención de cometer un hecho delictuoso o con negligencia, sino que debido al vicio de su voluntad, no sabe en realidad si ese acto es bueno o malo y aún más, existen casos denominados fortuitos, en que el agente obra sin imprudencia tomando todas las precauciones

necesarias para evitar causar un daño y, sin embargo este se realiza.

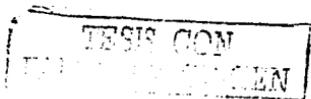
En los dos casos expuestos no existe el delito por la carencia de voluntad, ya que en uno se encuentra viciada, y en el otro, ausente de intención dolosa o culposa.

Estos vicios que dañan la voluntad pueden prevenir de actos realizados con anterioridad al hecho por el sujeto activo o de causas externas y ajenas a él. Ejemplo claro el del primer caso es la inconciencia debida al uso de sustancias toxicas y del segundo, la fuerza fisica exterior, lo que interesa al derecho penal es que dichos actos excluyen de dolo o culpa al sujeto al quitarle su voluntad libre y clara de realizarlos. Por lo tanto no existe la culpabilidad y, por tal razón, no se le pueden imputar a determinado sujeto.

Además, en cuanto a la imposición de las penas de suspensión o perdida del derecho de usar licencia de manejador, es inexacta ya que solo hace referencia a las personas que desempeñen profesión u oficio, es decir las personas que se encuentren fuera de este supuesto, no se les va a suspender solo entraría lo que es la multa y la pena de prisión.

A mi manera de ver, la perdida total o definitiva de la licencia de manejo, debería entrar para todos sin excepción, ya que es la mas importante y sería, la más correcta para tratar de prevenir estos delitos, que van en aumento en nuestra sociedad.

De esta manera se ayudaría tanto al enfermo alcohólico como a las personas expuestas a este peligro, ya que al alcohólico se le sometería a un tratamiento y la tranquilidad a la sociedad al evitarle la expedición de una licencia de manejo a una persona enferma ajena a su voluntad.

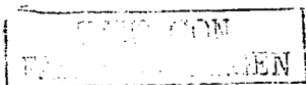


En este sentido Ana L. Castro Medina, a dicho:

"La investigación criminalística en materia de accidentes de tránsito terrestre en México es un campo fértil, pero lamentablemente su estudio es prácticamente nulo, de ahí la necesidad de continuar avanzando en este renglón, ya que se requiere de una participación multidisciplinaria entre criminalistas, criminólogos, ingenieros civiles, ingenieros de tránsito, ingenieros mecánicos automotrices, estudiantes de criminalística y en general de todos los interesados en este campo, actualmente contamos y aplicamos datos de otros países, como son: coeficientes de fricciones, tiempos de reacciones de los conductores, tiempos de recorridos en los peatones, coeficientes de giro etc. sin considerar que estos datos no deben ser aplicados a nuestro país, dado que contamos con diferencias en cuanto a población, vehículos automotores, vialidades, superficies de rodamiento y, finalmente con escasa o nula educación vial".(56)

Esto quiere decir que muchas veces aplicamos normas que no son acordes a nuestro sistema y, como consecuencia, no hay un control en este tipo de accidentes, además como ya se mencionó otro factor importante es la carencia de educación vial, tanto de los conductores como de los peatones, puesto que los primeros obtienen fácilmente licencias de conducción, y los segundos desconocen las medidas de seguridad, propias para su conducción en vías públicas

(56) ANA L. CASTRO MEDINA Y OTROS. Accidentes de Tránsito Terrestre. Ob. cit. Pág. 1



4.1.1. ESTADISTICAS DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DISTRITO FEDERAL

Para el estudio motivo del presente trabajo, a fin de apreciar la magnitud de la incidencia de los accidentes de tránsito terrestre se permite conocer la frecuencia de los hechos que nos ocupan, sin tomar en cuenta que a partir de este periodo 1997 y 1998 hasta la fecha los accidentes de tránsito por motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad, ha ido día con día en aumento.



ANEXOS

1984
FALLA DE ORIGEN

84-A

**DESGLOCE DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
LUGAR DE LOS HECHOS
1997**

ACTIVIDAD	ENER	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
Choque de Vehiculos	1,258	1,378	1,644	1,587	585	1,098	577	879	968	1,427	1,321	385
Atropellos	72	142	136	128	56	86	46	55	968	175	108	35
Choque de Atropello	6	8	8	8	2	88	4	2	5	7	9	35
Caida De Vehiculos	1	0	2	1	1	6	0	1	0	0	0	0
Volcaduras	8	3	13	9	1	0	0	0	1	0	3	0
TOTAL	1,345	1,530	1,803	1,730	646	1,191	629	937	1	1,609	1,441	423

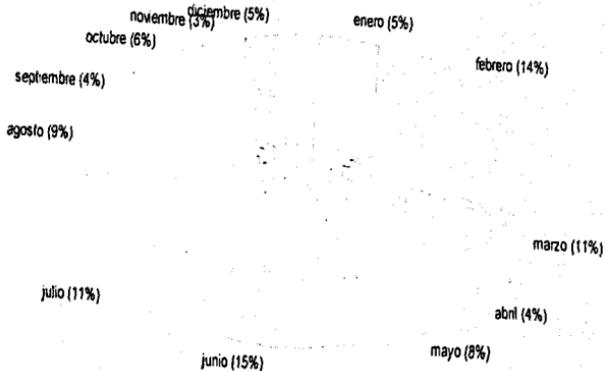
TIPO DE DOC												
Informe	768	838	1,034	985	341	705	363	603	674	909	799	200
Dictámenes	579	690	769	735	305	486	266	434	458	700	642	223

ESTADO DE EBRIEDAD Y AVAL												
Conductores en Estado de Ebriedad	63	102	78	64	30	40	23	38	33	131	80	29

Avalaó Daños	6,800,510	7,101,455	9,082,860	8,456,124	3,287,110	5,710,191	2,884,630	4,489,240	4,561,639	7,889,950	7,360,255	1,930,196
--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

ESTES SON
 VALORES ORIGEN

DESGLOCE DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
LUGAR DE LOS HECHOS
CONDUCTORES EN ESTADO EBRIEDAD
1997



NECESARIO
TENER CON
VALIDA DE CIRCEN

DESGLOCE DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
LUGAR DE LOS HECHOS
1998

TIPO DE ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Choque entre Vehiculos	679	1,396	917	864	1,193	567
Atropellos	1	114	115	182	104	40
Choque de Atropelo	1	3	0	2	3	0
Choque de Vehiculos	1	2	1	0	1	1
Volicaduras	1	0	2	1	5	0
TOTAL	736	1,515	1,035	1,049	1,306	608

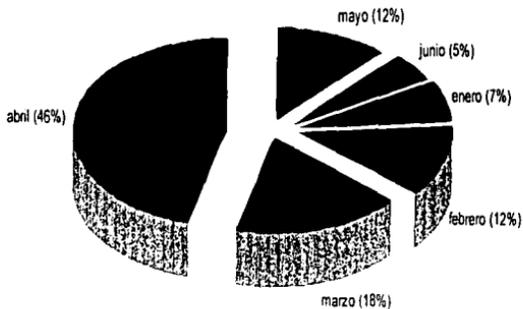
TIPO DE DOC						
Informes	421	894	574	524	738	329
Dictámenes	315	621	461	525	568	279

ESTADO DE EBRIEDAD						
Conductores en Estado de Ebriedad	23	40	62	154	42	17

Avalúo de Daños Materiales						
	3,852,180	7,733,700	5,162,770	4,599,159	7,481,020	3,095,120

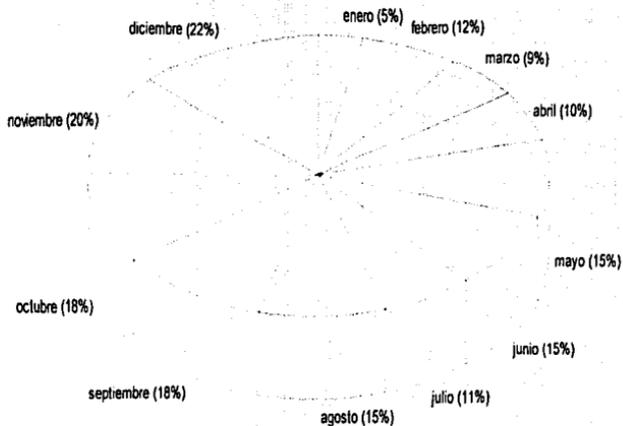
FALTA DE ATENCIÓN

DESGLOCE DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
LUGAR DE LOS HECHOS
CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD
1998



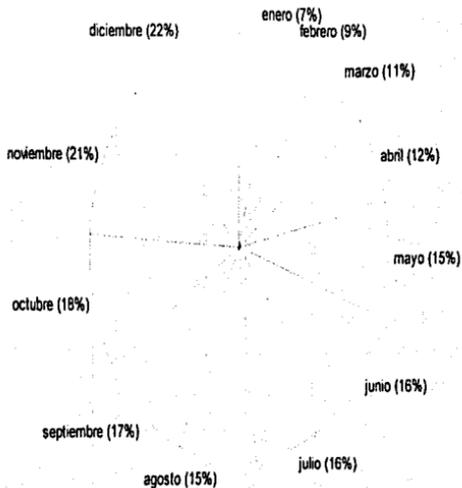
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DESGLOCE DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
LUGAR DE LOS HECHOS
CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD
1999



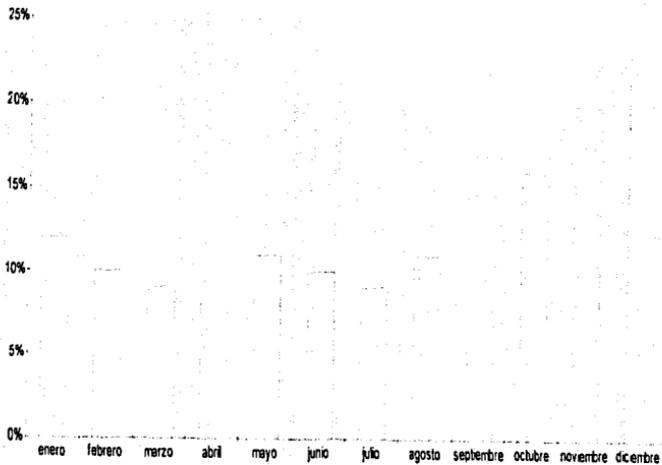
RECEIVED
FALLA REQUERIMIENTOS
MAY 17 1999
68

DESGLOCE DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
LUGAR DE LOS HECHOS
CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD
2000



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE CALIFORNIA

DESGLOCE DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DE VEHICULOS
 LUGAR DE LOS HECHOS
 CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD
 2002



Serie 1

INSTITUTO VENEZOLANO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 IVEC
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
 DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

4.2. CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO

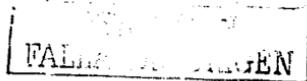
En cuanto al Código Penal para el Estado de México, ya mencionamos que de igual manera, el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad, se castiga la conducta por sí sola, y no es necesario que se cometa alguna infracción a algún reglamento; siendo más severo contra aquellas personas consumidoras de alcohol.

Este delito, se encuentra tipificado en el Subtítulo Segundo, Delitos contra la Seguridad de las Vías de Comunicación y Medios de Transporte, Capítulo II, teniendo por título, Delitos cometidos por conductores de vehículos de motor, artículo 196 del Código Penal para el Estado de México, que a la letra dice:

"Artículo 196.- Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes y otras análogas que produzcan efectos similares, maneje un vehículo de motor, se le impondrán de seis meses a un año de prisión, de treinta a cien días multa, y suspensión por un año o privación del derecho de manejar. Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte al público, oficial de personal o escolar en servicio, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de treinta a doscientos días multa y suspensión por un año o privación definitiva al derecho de manejar en caso de reincidencia". (57)

Como podemos observar este artículo nos explica de manera exacta la imposición de penas, así como la clasificación de los diferentes tipos de conductores señalados en el presente supuesto.

(57) Código Penal para el Estado de México, Editorial Porrúa, México, 2002, Págs. 44, 45.



En este sentido, el Código Penal para el Distrito Federal, no hace alguna referencia sobre una exacta clasificación de conductores, adecuándose de esta manera al artículo 60 del Código Penal del Distrito Federal, en cuanto a la privación definitiva de derechos para ejercer profesión u oficio, autorización, licencia o permiso.

Como todos sabemos, este tipo de delito se castigaba con pena de prisión, antes de las reformas al Código Penal para el Distrito Federal, ya que en este solo se tomaba como infracción, no quedando antecedentes penales.

Además como es bien sabido, en el Estado de México el número de delinquentes, es mayor debido a la pobreza extrema que enfrenta nuestro país desde generaciones anteriores.

Podemos ver que es una de las zonas de alta criminalidad con alto consumo de bebidas embriagantes sin contar con otras sustancias dañinas para la salud.

También, es bien sabido que la alimentación insuficiente por una parte, la fatiga por la otra, y el alcohol, toman irritables e impulsivas a las personas.

La fatiga por sí misma impulsa a los trabajadores al alcoholismo, el obrero alimentado en forma deficiente, se ve en la necesidad de ingerir bebidas alcohólicas para reponer sus fuerzas, este alcoholismo proletario es la consecuencia del exceso del trabajo y de la acumulación de los productos de la fatiga; en otras palabras, primero fue la pobreza y luego la creación del hábito.

Se comprende sin dificultad que una lucha eficaz contra el alcoholismo depende más de los factores económicos y sociales de las circunstancias puramente higiénicas y que la medida mejor para combatir este triángulo fatal que forman al alcoholismo, crimen y miseria, es primero combatir la miseria.

94
TRABAJO CON
FALLA EN EL TIEMPO

"Por lo tanto es importante hacer saber que el alcoholismo es una enfermedad y el alcohólico es una persona enferma". (58)

El alcohólico debe ser ayudado y merece serlo

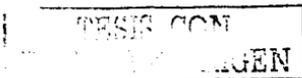
Este es un problema de higiene mental, o mejor dicho de salud mental y de responsabilidad pública sobre todo.

Se ha observado, por otra parte, que en los países donde se restringe el alcohol en determinado días, los delitos disminuyen, hecho que se ha puesto en practica en México, pero con resultados no tan satisfactorios como los esperados, debido al numero elevado de corrupción.

Tanto la gran mayoría de la gente ofrece cantidades mayores a las impuestas, con tal de conseguir una botella que contenga alcohol, como las autoridades encargadas de su vigilancia; a partir de este momento se observa la desorganización que existe en cada país, y sobre todo en el mundo y el poco interés de cada una de las personas involucradas, que solo se dan cuenta de este grave peligro, cuando les llegar a suceder algo motivo del alcohol.

Es por esto, que este tipo de conductas ira creciendo con el paso de los años si la sociedad no hace conciencia sobre el gran mal, que puede producir un rato de satisfacción.

(58) **CRIMINALIA**, Revista Mensual, Organó de la Academia de Ciencias Sociales, Año XXVI, México, DF, 31/01/90 No 1, Págs. 87 y 88.



Para tener una delimitación precisa a las medidas aplicativas que a rehabilitación del alcohólico se refiere, es conveniente precisar los estadios del mismo, en los que estas se aplican.

Así mismo, es conveniente considerar los dos aspectos fundamentales de la rehabilitación: física y la rehabilitación psíquica.

Según sea el período en el que se encuentra, puede comprender primero la rehabilitación psíquica y el segundo lugar, la física o lo contrario.

Cuando no se es enfermo todavía, o cuando se ingieren bebidas alcohólicas, se puede considerar al individuo como un presunto alcohólico, como ya mencionamos anteriormente, es decir como un candidato a la alcoholemia.

Es conveniente decir algo respecto a estos conceptos, porque también forman parte del material psicológico de la rehabilitación, expuesto en los dispensarios o como también se llaman centros de desintoxicación alcohólica; entre estos tenemos:

- 1.- La susceptibilidad hacia el tóxico, nadie puede conocerla pero en cambio, la persistencia puede quebrantarse a fuerza de ingerir bebidas alcohólicas.
- 2.- Las tensiones psicológicas, desempeñan en este caso un importante papel.
- 3.- Es de gran importancia el conocimiento de los antecedentes de la persona y la historia de su vida, en su manera de comprenderla, de valorarla, sus relaciones interpersonales sus emociones etc como un medio para comprender su personalidad pre-alcohólica, ¿Es un psicópata?, ¿Un neurótico? o ¿tiene leves trastornos en su carácter?

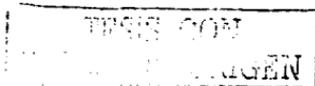
TESIS CON
FALSA ORIGIN

Nos encontramos con el panorama de un sociedad enferma, uno de cuyos aspectos es la alcoholemia.

"Además de que nunca se puede hablar de curación o de curado, solamente de detenido, y esto solo ocurre cuando la abstinencia absoluta de bebidas alcohólicas ha curado cuando menos, dos años".(59)

No todos los síntomas que aparecen se presentan necesariamente en todos los alcoholómanos, ni se manifiestan en el mismo orden de cada caso, sin embargo las fases de sucesión de los síntomas en cada etapa, son características de la mayoría de los alcoholómanos, representarán lo que podría llamarse la tendencia media.

Esto significa que se debe realizar un estudio minucioso sobre la personalidad del individuo, para así conocer su expediente clínico, lo cual serviría para determinar si efectivamente el individuo, esta obrando contra su voluntad o es un enfermo, para que de esta manera se pueda determinar si es merecedor de una sanción como, el considerarlo un delincuente.



Actualmente en México, no se le da la debida importancia al tema alcoholismo, es decir, el impacto que el consumo de alcohol tiene en la salud pública de sus habitantes.

Se les responsabiliza de una alta proporción de muertes, accidentes de tránsito, lesiones por riña, y de ausentismo laboral y desarmonía familiar. Por lo que con frecuencia se escuchan voces de denuncia que claman para que se remedie la situación.

Estas surgen de diversos sectores, como el jurídico, educativo, gubernamental, religioso, de la salud y de los medios masivos de comunicación.

Los remedios varían de acuerdo con la ideología y el interés del sector que las propone, porque en materia de alcohol la unanimidad de las opiniones se conserva al señalar el mal, pero es un verdadero caos cuando se intenta elegir la manera de solucionarlo.

La razón de las discrepancias obedece a que el tema de alcohol aparte de que fácilmente se contamina de elementos afectivos y de que toca una serie de fuertes intereses tanto políticos como económicos, es también un tema complejo, que para poder comprenderlo en toda su extensión requiere de la competencia de diferentes disciplinas.

Es muy importante mencionar nuevamente que se debería empezar a considerarlos como enfermos, ya que estas personas beben y cometen faltas de juicio, en contra de su propia voluntad, por lo que en lugar de condenarlas al castigo y la expiación se les ofrezca un tratamiento y la rehabilitación.

Surgiendo de este modo programas asistenciales y no cárceles en las que se tenga el antecedente de que estas personas enfermas nunca van a salir rehabilitados, todo lo contrario van a ser un peligro para la sociedad, puesto que se

TESIS CON
VALIA DE ORIGEN

ha comprobado que, no son centros de conducta, sino todo lo contrario.

Así mismo es importante saber que el estado de México es uno de los lugares en donde se consume más alcohol, ya que gozan de mayores facilidades para conseguirlo, en general México en comparación con otros países representa un alto consumo de alcohol y mayores facilidades de adquisición, así como los lugares en donde abunda la extrema pobreza.

Si se llevarán a cabo estrategias, sería la de limitar la cantidad de alcohol disponible, para que de esta manera disminuyan los bebedores excesivos y haya menos problemas relacionados con el alcohol, sancionando de manera severa a aquellas personas que lo vendan sin limitación alguna, además de que estas medidas sean puestas en practica con más frecuencia, no solo en días festivos o de suma importancia.

"Aunque las consecuencias de una política preventiva bajo estos principios son fáciles de predecir, pues una medida que limite la cantidad de alcohol afectará de manera severa los intereses económicos y sociales". (60)



Por lo tanto, los problemas que se relacionan con el consumo del alcohol son del más variado origen, inciden en diferentes esferas, tanto del individuo como de la comunidad, y si se desea enfrentarlos hay que tocar intereses y realidades que rebasen a los sectores salud, educación, un programa cuya meta sea reducir los problemas que plantea el uso del alcohol, debe de estar dispuesto a tocar prácticamente todas las estructuras socioculturales comprometiéndonos, incluyendo las políticas y sobre todo las económicas.

Es importante que incluya todos los aspectos que de alguna manera influyen en el desarrollo armonioso del individuo y la sociedad.

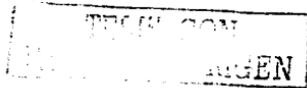
Pues sabemos de antemano que es un hecho bien establecido que el consumo de alcohol genera patologías de distinta entidad, en el organismo (incapacidades físicas), psicológicas (depresión) y sociales (accidentes, homicidios).

Ante la pregunta, ¿Cuándo una persona es alcohólica?, Sucede que es difícil de responder, marcar el límite entre lo normal y lo patológico resulta complejo.

Algunos beben en forma moderada y se emborrachan de vez en cuando a estos, se les denomina bebedores sociales.

Otros beben en forma excesiva aunque no siempre lo reconocen. Su exceso se manifiesta por la frecuencia, o las consecuencias sociales, económicas y médicas. Estos son bebedores excesivos. Al beber originan dificultades personales, sociales y no reconocen que el alcohol es la raíz del problema.

Los Alcohólicos son personas dependientes al alcohol, esto significa que no pueden dejar de beber en forma espontánea, cuando mayor es la necesidad de beber, más difícil les resulta abandonar el consumo.



Además frecuentemente sufren síntomas de abstinencia que implican efectos físicos y mentales negativos de corta duración que sobrevienen cuando se interrumpe el consumo del alcohol.

Hay dos factores que determinan que una persona sea alcohólica. El primero se relaciona con la bebida reiterada y cantidades excesivas de alcohol; y el segundo con los daños físicos, psicológicos, sociales que resultan de la bebida.

Muchas veces nos preguntamos, que tiene de malo el alcohol?. Nada en realidad: fuera de que deja crudas horrosas, nada más destruye al individuo y a su familia, es causa de la mayoría de riñas, accidentes de tránsito, muertes en las calles, lleva al suicidio y es causa de un sinnúmero de enfermedades cuya lista es larga de hacer.

Es importante mencionar que los conductores ebrios, son una fabulosa fuente de ingresos.

En 1970, murieron más de 12 mil personas en México en accidentes de tránsito, sin contar a peatones, lo cual nos hace pensar en que la cosa es grave si no se ponen en práctica medidas energeticas, y no simples penas privativas de libertad que no conducen más que a la afectación directa del enfermo y su familia, pues se deben adoptar medidas más drásticas y seguras, para evitar que las personas manejen con alcohol.

El efecto del alcohol en un conductor lo hace invariablemente menos diestro y más arriesgado al manejar, y por consiguiente más propenso a sufrir un accidente. Pero... Claro: habiendo de por medio credenciales, ¡Que importa una vida más, una vida menos?. El conductor ebrio es considerado con demasiada frecuencia como una persona antisocial que es castigado con rigor, igual que un criminal.



En general, en México se tiende a cerrar los ojos sobre el problema del alcoholismo, y tomar la salida más fácil que es guardar al delincuente en prisión, sin pensar en el futuro. El alcohólico sale de su prisión y vuelve nuevamente a las carreteras exponiendo su vida, y la de la sociedad.



CONCLUSIONES

PRIMERA. La ancestral y actual integración de las bebidas alcohólicas, en nuestros tiempos, contrasta con la más novedosa y no menos problemática irrupción de las drogas tóxicas y estupefacientes, así como la ingestión de vinos y licores, desde los primeros pasos de la historia, atrayendo de esta manera, la atención de moralistas y legisladores siendo, muy diversamente considerada, originando muchas dudas y controversias en torno a ella, adoptando dimensiones sumamente variadas, una, la de combatirlas como vicio y a veces como delito.

SEGUNDA. Las penas privativas de libertad, no parecen haber dado el resultado esperado en los delitos de tráfico, y hoy parece ponerse seriamente en duda su eficacia frente a estos hechos, optándose por la aplicación de sanciones pecuniarias o directamente relacionadas con el tráfico, como puede ser la retirada definitiva del permiso de conducir, existiendo además la necesidad de distinguir según el conductor bajo la influencia de estas bebidas, si es un alcohólico o no, pues mientras se encuentren en este supuesto, las penas de prisión podrán remplazarse por simples medidas de seguridad, cuando es un alcohólico, la sanción deberá permitir un tratamiento adoptado a las necesidades del sujeto.

TERCERA. Resulta, contradictorio pensar en sancionar el delito de conducción en estado de ebriedad, independientemente de la infracción que le acompañe, con penas privativas de corta duración, cuando en la practica se mantiene la necesidad de su desaparición, y su sustitución por otra serie de medidas o sustitutivos penales.

CUARTA. Refiriéndonos a la multa parece aconsejable mantenerla, ya que no plantea los problemas que existen en la penas cortas privativas de libertad, la multa no supone una separación del reo en su entorno familiar, laboral y social.

QUINTA. En cuanto a la privación del permiso de conducir, priva la posibilidad definitiva de utilización de determinados instrumentos o maquinas capaces de crear un riesgo para un bien jurídicamente protegido, y que, por tanto, no debe manejar una persona a la que se le ha declarado exento de responsabilidad criminal por enajenación mental, y como resultado el permiso de conducir deberá entenderse a todos los delitos cometidos con vehículos de motor, y no limitarse, protegiendo a la sociedad de peligros sociales, eliminado del tráfico a los reos habituales de este tipo de delitos y a aquellos que estén tentados a ingerir un sorbo de alcohol, siendo la más adecuada para su sanción, y es la única que realmente puede ser eficaz en orden a la prevención general, ya que es la más temida por delinquentes adictos al alcohol del tráfico, responsabilizando de una manera totalmente severa, a las personas encargadas de expedirlas, en caso de dadas inadecuadamente.

SEXTA. Hacer notar, los efectos que produce, la ingestión de bebidas embriagantes, en que forma y hasta que grado, entorpecen el pensamiento de los hombres y su organismo y sobre todo que no se debe considerar como un delito, sino como una sanción administrativa estricta, que vaya más allá de simples penas privativas de libertad.

SEPTIMA. Se deben hacer cambios importantes en la legislación, y demás medios preventivos y represivos de la criminalidad.

OCTAVA. Dedicemos un poco más nuestra atención, en el campo de los delitos de tráfico, que sin duda constituyen en nuestros días uno de los mayores peligros y amenazas contra el orden y aún la existencia de la vida social.



PROPUESTAS

PRIMERA. Se propone que la conducción de vehículos en estado de ebriedad, debe ser considerada como causa de ininputabilidad, ya que es un estado de inconciencia del agente, por el empleo accidental e involuntario de sustancias embriagantes, aún después de haberse demostrado que el reo se encontraba en estado de intoxicación al cometer el delito punible por el que fue acusado, puesto que son personas enfermas que no controlan de manera adecuada su voluntad.

SEGUNDO. Eliminar el Artículo 171, Fracción II del Código Penal, del Distrito Federal y sancionarlo únicamente por el Reglamento de Transito, el cuál se castigara, con la perdida total y definitiva de la licencia de conducir para todo tipo de vehículos.

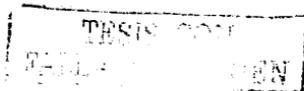
TERCERO. Por lo antes mencionado, se pretende brindar mayor seguridad social, puesto que la víctima directa en este tipo de conducta es la sociedad.

CUARTA. Evitar la privación de la libertad al enfermo, por consiguiente el rechazo de la sociedad.

QUINTA. El evitar que personas enfermas por el alcoholismo conduzcan de manera irresponsable, por las carreteras dañando a terceras personas.

SEXTA. De esta manera reduciría el indice de población en las cárceles, ya que la subsistencia de los reos es muy difícil de mantener.

En este orden de ideas pongo a consideración a los legisladores el que tomen en cuenta el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad, sancionado por el Artículo 171 fracción II del Código penal para el Distrito Federal, puesto que es, un problema jurídico real y actual que nos atañe a todos y por lo tanto se le debe tomar la debida importancia ya que perjudica a la Nación en su aspecto patrimonial, humanitario y social.



BIBLIOGRAFIA

- 1.- BREBBIA Roberto H. Accidentes de Automotores, Editorial Libreros, Buenos Aires Argentina, 1994.
- 2.- CASAS José Carlos, Historia de la Nación Mexicana, Editorial Porrúa, México, 1998.
- 3.- CASTRO MEDINA Ana L, Accidentes de Tránsito Terrestre, Editorial Porrúa, México, 1998.
- 4.- CISNEROS José Ángel, Criminalia, Editorial Botas, México, 1962.
- 5.- CORDAMOS DE OJEDA Olga, Toxicomanía Narcotráfico, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1976.
- 6.- CUEVAS Mariano, Historia de la Nación Mexicana, Editorial Porrúa, México, 4a Edición, 1998.
- 7.- DE BENAVENTE Fray Toribio, Relaciones de la Nueva España, Editorial UNAM, México, 1964.
- 8.- DESAHAGUN Fray Bernardino, Historia General de las cosas de la Nueva España, Editorial Porrúa, México 1974.
- 9.- GARCÍA CORDERO Fernando, Modelo de Desarrollo, Administración de Justicia Penal, Política y Criminal, Editorial Bogota, 1999.
- 10.- GHERS Carlos A, Accidentes de Tránsito, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1995.
- 11.- GÓMEZ PAVÓN Pilar, Delito de Conducción de Vehículos bajo la influencia de bebidas Alcohólicas, Editorial Bosch, 2a Edición, Barcelona, 1993.
- 12.- GONZALEZ DE LA VEGA Francisco, Código Penal, Editorial Porrúa, México, 1992
- 13.- GOODMAN Luis S, Bases Farmacológicas de la Terapéutica, Editorial Interamericana, 4a Edición, México 1974.
- 14.- Kelsen, Teoría General del Estado, Editorial Porrúa, México, 1995.
- 15.- MARQUEZ PINERO Rafael, Derecho Penal (Parte General), Editorial Trillas, 2a Edición, 1995.
- 16.- NEILKESSEL Henry Walton, Alcoholismo, Editorial Paidós, 5a Edición,

México, 1991.

17.- OSORIO NIETO Augusto, Delitos Federales, Editorial Porrúa, 2a Edición, México, 1995.

18.- PUIG PEÑA Federico, Derecho Penal, Tomo IV, Editorial Navta, Barcelona España, 1989.

19.- RIVA PALACIO Vicente, México a través de los Siglos, Tomo II, Editorial Grollier, México 1982.

20.- RIVERA Y SAN RAMÓN Agustín, Delitos, Editorial Reimpreso, México 1995.

21.- REYNOSO DÁVILA Roberto, Teoría General del Delito, Editorial Porrúa, México 1995.

22.- SÁNCHEZ MORENO José, Conducción bajo la Influencia de Bebidas Alcohólicas, Editorial Bosch, España, 1999.

23.- SOLER Sebastián, Derecho Penal, Tomo II, Editorial Bosch, Argentina, 1953.

24.- TULLIO RUIZ Servio, La Estructura del Delito, Editorial Temis, Bogota, 1978.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACION

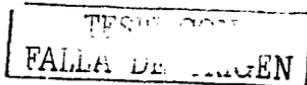
- 1.- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación, México, 1988.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, México 2002.
- 3.- Código Penal para el Estado de México, Editorial Porrúa, México 2002.
- 4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, México 2000.

DICCIONARIO

- 1.- Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano, Tomo XV.

OTRAS FUENTES

- 1.- Andrade Zurita Justo, Amparo Penal Directo, 6306/48, 22 Julio de 1995, Unanimidad de Votos, Ponente, Rafael Matos Escobedo
- 2.- Berckow Robert, El Manual Merck, Editado por Merck Sharp & Dohmen Research, Laboratorios, 8a Edición, México, 1978.
- 3.- Copyright@por "the AA. Grapevine inc" reimpreso con permiso.
- 4.- Flores Herrera Luis, Amparo Directo 7915/58, 6 de Abril de 1959, Cinco Votos, Ponente Rodolfo Chávez S.
- 5.- Franco Luis G, Artículo Publicado en la Revista Criminalidad, 1939.
- 6.- "http://wwwhispsmail.net/banner/gotour12.egi".
- 7.- Ontiveros Calleja José, Amparo Penal Directo, 5271/50, 6 de Octubre de 1951, Unanimidad de Votos.
- 8.- Quiriarte Hernández Cesáreo, Amparo Penal Directo 9369/49, 6 de Septiembre de 1951, Unanimidad de Votos.
- 9.- Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, Editorial Sista, México 2002
- 10.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sala Auxiliar, AD 6760/1965, Manuel



Reyes Gómez, 5 Votos, Séptima Época, Volumen 18, Séptima Parte.

11.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisprudencia. def., 331, Sexta Época, Segunda Parte, Apéndice 1917-1975.

12.- Téllez Girón Carlos, Amparo Penal Directo, 8834/45, 27 Agosto de 1946, Unanimidad de Votos, Ausente José Rebolledo.

FALTA DE RESPUESTA
1946